Año 1978 Núm. 2

CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 2

celebrada el jueves, 12 de enero de 1978

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor Presidente somete a la aprobación de la Cámara la propuesta formulada por varios Grupos Parlamentarios en el sentido de que se incluya en el orden del día el dictamen de la Comisión de Presidencia relativo al proyecto de ley sobre zona económica exclusiva, propuesta que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se continúa con el orden del día:

Toma en consideración de varias proposiciones de ley.

El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la proposición de ley sobre disciplina académica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno). Igualmente da lectura al dictamen de la Comisión sobre este asunto.

El señor Cristóbal Montes defiende la proposición de ley. Contestación del señor Ministro de Educación y Ciencia (Cavero Lataillade). Interviene de nuevo el señor Cristóbal Montes para anunciar la retirada de la proposición de ley.

Proposición de ley sobre Reglamento Orgánico de la Policía, presentada igualmente por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor Secretario (Soler Valero) da lectura a dicha proposición de ley, así como al dictamen de la Comisión. Interviene el señor Múgica Herzog para defender la proposición de ley. Contestación del señor Ministro del Interior (Martín Villa). Nueva intervención del señor Múgica Herzog para anunciar la retirada de la proposición de ley. El señor Solé Tura pide la palabra para alusiones, petición que es apoyada por el señor Carrillo Solares, a la que no accede el señor Presidente, por las razones

que expone. El señor Solé Tura pide conste en acta su protesta.

Se pasa a examinar la siguiente proposición de ley, que se refiere a elecciones para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales formulada por el Grupo Parlamentario Comunista. A petición del señor Carrillo Solares se da por leído el texto de la proposición de ley. El señor Secretario (Soler Valero) da lectura al dictamen de la Comisión y a un escrito del Gobierno al Presidente del Congreso sobre este asunto. Interviene el señor Sánchez Montero para explicar la proposición de ley. Contestación del señor Ministro del Interior (Martín Villa).— El señor Presidente somete a votación la toma en consideración de esta proposición de ley, que tiene el siguiente resultado: votos emitidos, 278; en contra, 152; a favor, 123; abstenciones, dos. Queda, pues, rechazada la toma en consideración.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Explicación del señor Presidente sobre el programa de trabajo para lo que resta de sesión.

El señor Secretario (Soler Valero) da lectura a la proposición de ley sobre amnistía para los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. Asimismo, da lectura al dictamen de la Comisión.—Interviene el señor Calvet Puig para explicar la proposición de ley.— Contestación del señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina). El señor Presidente somete a votación la toma en consideración de esta proposición de ley, con el siguiente resultado: votos en contra, 156, y a favor, 119. Queda, pues, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

Se pasa a examinar la siguiente proposición de ley, que se refiere a la reforma de determinados artículos del Código Civil, formulada por el Grupo Parlamentario Comunista. Se da por leído el texto de la proposición de ley. Seguidamente el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno) lee los dictámenes del Gobierno y de la Comisión de Justicia. El señor Riera Mercader defiende la proposición de ley. El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden al oponerse a que conteste a la proposición el señor Díaz Fuentes, como representante del Gobierno, por tratarse de un Diputado. El señor Solé Barberá se adhiere a las palabras del señor Peces-Barba Martínez. El señor Pérez Llorca Rodrigo se muestra contrario a la tesis planteada por el señor Peces-Barba Martínez. El señor Presidente resume el debate mostrándose conforme con que conteste a la proposición el señor Díaz Fuertes, lo que origina la protesta de varios Diputados representantes de diferentes Grupos Parlamentarios. Nuevas intervenciones de los señores Peces-Barba Martínez y Pérez-Llorca Gimeno. En definitiva, interviene en representación del Gobierno para contestar a la proposición de ley el señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina). El señor Presidente somete a votación la toma en consideración de esta proposición de ley, que es rechazada por 152 votos en contra y 122 a favor.

Se pasa seguidamente a examinar la proposición de ley sobre supresión de la pena de muerte, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. El señor Secretario (Escudero Rodríguez) da lectura al texto de dicha proposición de ley. El señor Peces-Barba Martínez la defiende. Le contesta el señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina). El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación de la toma en consideración de esta proposición de ley por el procedimiento secreto, atendiendo la solicitud hecha por dos Grupos Parlamentarios. Efectuada la votación de esta forma, el escrutinio dio el siguiente resultado: votos en contra, 133; a favor, 128; abstenciones, 11. En consecuencia, queda rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. El señor Viana Santa Cruz (del Grupo de Unión de Centro Democrático) pide la palabra para explicar el voto. Interviene el señor Peces-Barba Martínez para hacer una observación en relación con esta explicación de voto. El señor Viana Santa Cruz explica su voto en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor Presidente, después de recordar a los señores Diputados que integran la Comisión

de Encuesta sobre los sucesos de Málaga y Tenerife que ésta se constituirá mañana, a las diez de la mañana, levanta la sesión para continuarla el próximo jueves, día 19 de enero, a las cinco de la tarde.

Eran las once y veinticinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Varios Grupos Parlamentarios han presentado a la Mesa de esta Cámara la solicitud de que sea incluido en el orden del día de la sesión que estamos celebrando el examen y votación del proyecto de ley de Zona Económica Exclusiva.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento, puede ser alterado el orden del día por acuerdo del Pleno.

Por consiguiente, se somete a la consideración de esta Cámara si está de acuerdo en que se incluya en el orden del día de esta sesión el proyecto de ley de Zona Económica Exclusiva.

Aquellos señores Diputados que estén de acuerdo con la inclusión de este proyecto de ley, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Queda aprobada por unanimidad la inclusión del proyecto de ley de Zona Económica Exclusiva.

TOMA EN CONSIDERACION DE VARIAS PROPOSICIONES DE LEY

El señor PRESIDENTE: Corresponde en el orden del día la toma en consideración de varias proposiciones de ley. La primera es sobre disciplina académica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor Secretario dará lectura a esta proposición de ley, al parecer del Gobierno y al dictamen de la Comisión.

El señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno) da lectura a la proposición de ley y al dictamen de la Comisión, y señala que, según la documentación que obra en la Cámara, no hay criterio expuesto por escrito por parte del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que presentó la proposición de ley, tiene la palabra, a efectos de lo determinado en el artículo 92 del Reglamento.

El señor CRISTOBAL MONTES: Señor Presidente, señores Diputados, antes de entrar en la defensa de la proposición de ley sobre disciplina académica, presentada en su día por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y en razón de que es la primera intervención de nuestro Grupo en defensa del paquete de proposiciones de ley que en su día se presentaron ante la Mesa del Congreso, quiero hacer una pequeña referencia (porque más adelante el Secretario General del Grupo, con voz más autorizada y argumentos de mayor peso, hará una justificación al respecto) del tratamiento desigual, del tratamiento parcial de que han sido objeto, por parte del Grupo Parlamentario mayoritario en esta Cámara, las distintas proposiciones de ley que han sido presentatas por nuestro Grupo.

Las proposiciones de ley presentadas por nuestro Grupo respondían al propósito que después ha encarnado en los acuerdos del «Pacto de la Moncloa» de coadyuvar al desmantelamiento y al desmontaje parcial de una normativa heredada del régimen anterior, claramente conculcatoria de derechos fundamentales y ayudar a la normalización y a la instauración de un régimen auténticamente democrático en España.

Queremos hacer notar, queremos hacer patente el sentimiento adverso que nos embarga ante este tratamiento que ha supuesto la negativa de un derecho reconocido en el propio Reglamento del Congreso de Diputados, de que la iniciativa legislativa no debe ser monopolio del Gobierno ni del Grupo dominante, sino que es un cometido que nos incumbe a todos y cada uno de los parlamentarios y de los Grupos presentes en esta Cámara.

Me toca, en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, exponer los motivos y fundamentos de la proposición de ley sobre Disciplina Académica que en su día

se presentó ante la Mesa del Congreso y respecto a la que ahora correspondería a los señores Diputados pronunciarse sobre si se toma o no en consideración.

La proposición de ley aludida contempla la derogación del Decreto 3.757/70, de 31 de diciembre, y de los números 1 del apartado a), 1 del apartado b) y 1 del apartado c) del artículo 6.º del Decreto de 8 de septiembre de 1954, así como la modificación del artículo 28 de este último decreto.

De acuerdo con el Decreto de 31 de diciembre de 1970, se anulará la matrícula universitaria de aquellas personas sobre las que se haya dictado sentencia por razón de delito y se prohibirá la entrada en los centros educativos a todos aquellos sobre los que hubiera recaído auto de procesamiento. Por su parte, el artículo 6.º del Decreto de 8 de septiembre de 1954 incluye entre las correcciones aplicables a las faltas de los escolares la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los centros docentes, prohibición de examen y pérdida de matrícula, llegando su artículo 28, en un alarde de arbitrariedad, autoritarismo y ridiculez, a autorizar a las autoridades académicas para prohibir la entrada o presencia en los centros y sus aulas de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar el orden y la disciplina.

Observen los señores Diputados cómo en pleno siglo XX y en un país europeo guardador de las esencias más caras del hombre y reserva espiritual del Occidente se estaba consagrando un auténtico supuesto de caza de brujas, de anticipación de intenciones y de atribuciones «ex iure» a nuestras autoridades académicas, que no dudo serán sabias y profundas, de una cualidad largamente deseada por la humanidad: la posibilidad de leer en la mente ajena y de adivinar sus propósitos y decisiones. Porque si se puede sancionar discrecionalmente a quien amenace perturbar, en el supuesto negado de que el mismo no vaya haciendo manifestación expresa de que va a vulnerar el orden académico, es obvio que hay que atribuir o suponer en el sancionador la rara y exquisita cualidad de anticipar los acontecimientos. Como semejante condición es más propia de adivinos, videntes e ilusionistas que de autoridades académicas, una de dos, o estamos ante una hipótesis poco seria, que trastorna papeles y pone a los directivos académicos a representar el poco cónsono oficio de anticipadores de intenciones, o, en un plano de mayor seriedad, nos hallamos ante una manifestación específica de un recurso que ha sido y es particularmente apreciado por los regímenes totalitarios: la posibilidad de sancionar en base a meras sospechas indemostradas y de montar procesos de intenciones, con lo que se consigue neutralizar a potenciales enemigos y aterrorizar al común de los ciudadanos que ya no se encuentran seguros ni de sus propios pensamientos, de su sentir interno. De ahí a aborrecer, por peligrosa, cualquier preocupación intelectual; de ahí a que cada persona se transforme en vigilante de sí mismo; de ahí a que el individuo se sienta traicionado hasta por su propia conciencia, no hay más que un paso. Sobran ejemplos de las nefastas consecuencias, del sentimiento de inseguridad y de la degradación cívico-moral que semejante procedimiento acarrea. Baste recordar las persecuciones arbitrarias de los sicarios nazis, stalinistas y maccarthistas, por referirnos a supuestos diferentes, aunque no sea necesario remontar las fronteras para encontrar en las últimas décadas dramáticas y espeluznantes cacerías de brujas en nuestro país.

El artículo 28 del Decreto de 8 de septiembre de 1954 responde a estos modelos y fue una manifestación espontánea y pura de la peculiar situación de desconfianza que albergaba el régimen franquista respecto a los ciudadanos españoles, en los que veía enemigos en potencia, máxime tratándose de universitarios, especie indeseable de inconformistas, vociferantes y perturbadores de la sagrada calmachicha que aplanaba a España, y a los que, por ende, estaba justificado tratar al margen de las pocas, escuálidas y formales garantías ciudadanas que el sistema se había visto obligado a promulgar, hasta el punto de negarles la aplicación de un principio que es básico y cardinal en el mundo civilizado y moderno: el axioma de que la conciencia no delinque. El estudiante español ha estado sometido al riesgo de una sanción in-

tempestiva e injustificada en base a que alguien le adivinase el pensamiento, penetrase en su secreta intención o fuese capaz de indagar en sus más recónditos propósitos, y todo ello sobre la base de un simple decreto que conculcaba preceptos legales y normas con rango teórico de fundamentales. La situación, si no hubiere dado lugar a tantas tragedias y quebrado la vida profesional de tantos estudiantes, sería propia de una trama kafkiana o de una burda comedia bufa.

Los decretos sobre disciplina académica cuya derogación total, parcial o modificación se pretende con la proposición de ley que tengo el honor de defender en este hemiciclo establecieron y establecen, bajo el aparente e insincero propósito de instaurar el orden en las aulas universitarias, un régimen pseudojurídico conculcatorio de genuinos derechos académicos, olvidando que los derechos sólo pueden ser excluidos o restringidos mediante normas de rango legal y a través de los pronunciamientos, que, en su aplicación, emanen de órganos jurisdiccionales y no de autoridades administrativas, máxime cuando se trate de derechos como el de educación, que encuentra reconocimiento y proclamación al más alto rango normativo. En efecto, de acuerdo con el artículo 5.° del Fuero de los Españoles: «Todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirlas, bien en el seno de su familia o en centros privados o públicos, a su libre elección. El Estado velará para que ningún talento se malogre por falta de medios económicos». Justo, pues ya se malograban bastantes en función de expedientes académicos. Y a tenor de los artículos 1.° y 2.° de la Ley General de Educación Básica, tras resaltar que son fines de la educación, entre otros, la preparación para el ejercicio responsable de la libertad (ironía suprema, pues sabido es a qué solía conducir la puesta en práctica de dicha libertad), se declara que «todos los españoles, de conformidad con lo establecido en la declaración novena de la Ley de Principios del Movimiento Nacional y el artículo 5.° del Fuero de los Españoles, tienen derecho a recibir y el Estado el deber de proporcionar una educación general y una formación profesional que les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para sí mismos».

Pero tan enfáticas declaraciones quedaban, en el ámbito universitario, en letra muerta al posibilitarse, por la vía de simples decretos ministeriales, el que los aludidos derechos fuesen sustraídos, limitados o suspendidos a través de unos procedimientos que negaban las mínimas y elementales garantías procesales de defensa, constituían parodia de una investigación imparcial y aparecían signados por la antijurídica y antihumana circunstancia, tal como antes se apuntó, de que fuese posible sancionar en base a la hipotética, gratuita e indemostrable sospecha de que alguien podía suponer una amenaza de perturbación. Refinamientos posteriores de estas sanas normas inquisitoriales, a las que con un poco de imaginación podrían haberse añadido algunas ordalías medievales y pruebas del fuego, tuvieron lugar durante la gestión ministerial del inolvidable Cruz Martínez Esteruelas, que llegaron a posibilitar la imposición de sanciones mediante Comisiones disciplinarias que decidían en conciencia (las pruebas debían considerarse como uno de los tantos productos decadentes de la democracia occidental en trance inminente de desaparición) y de las que formaba parte como miembro nato el inspector de la respectiva Delegación del Ministerio de Educación, y conocida es la adscripción ideológica y los métodos operativos de buen número de los miembros del servicio de inspección ministerial.

La jurisdicción disciplinaria académica, como cualquier otra jurisdicción, precisa de su establecimiento por vía legal, y exige que en sus supuestos extremos de privación o limitación del derecho a la educación y en los de prohibición de acceso a los centros docentes, que suponen coartar la libertad humana y entrañan, en alguna medida, una pena corporal, sea actuada mediante órganos judiciales. Estos planteamientos básicos para una adecuada garantía de los derechos fundamentales (el anteproyecto de Constitución ha recogido en su artículo 28 como una de las garantías constitucionales el derecho a la educación) fueron crasamente ignorados y violentados en el presunto Estado de Dere-

cho anterior, haciendo caso omiso de que en toda sociedad donde rija el imperio de la ley, el monopolio de la función jurisdiccional debe corresponder a los Tribunales de Justicia, y olvidando su propia normativa superior, ya que, a tenor del artículo 31 de la Ley Orgánica del Estado, «la función jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en los juicios civiles, penales, contencioso-administrativos, laborales y demás que establezcan las leyes, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales».

Dos alegatos, empero, podrían hacerse contra la toma en consideración por esta Cámara de la proposición de ley que el Grupo Socialista del Congreso presenta. Uno, que para derogar o modificar un decreto no hace falta recurrir a una ley, que implicaría un medio jurídico desproporcionado y desmesurado, sino que basta y sobra con otro simple decreto.

Mas, siendo ello cierto, desde nuestra particular posición política y parlamentaria admite fácil réplica. El Ministerio de Educación de la nueva Administración democrática ha tenido ya suficiente tiempo como para arrinconar y sustituir por otras, más cónsonas, las viejas normas fascistoides que se critican y, sin embargo, hasta el momento no ha manifestado ningún propósito operativo en esta dirección. Alguien tenía que tomar la iniciativa.

El Partido Socialista Obrero Español, cuya ejecutoria al frente del Ministerio de Instrucción Pública durante la II Reuública es sobradamente conocida, no constituye, por el momento, Gobierno y, en consecuencia, mal puede recurrir a la emisión de normas con rango de decreto. Si la vía ejecutiva le está cerrada por obvias razones, no le queda expedito otro camino que el de la presentación de proposiciones de ley, tal como en este momento estamos haciendo.

Por lo demás, no constituye ninguna aberración jurítica el que un decreto se derogue mediante ley; lo contrario sí sería jurídicamente imposible (artículo 1.º del Código Civil), mas no que por medio de una norma de rango superior se abrogue una de rango inferior, ya que quien puede lo más puede lo menos.

El otro alegato que podría formularse contra nuestra proposición de ley consistiría en señalar que los decretos franquistas sobre disciplina académica escasamente se aplican en la Universidad española de nuestros días (en particular porque el movimiento democrático estudiantil no toleraría su aplicación), y en base a ello, ¿qué necesidad hay de proceder a su derogación formal cuando de hecho se encuentran ya derogados?

Frente a ello, no hará falta recordar que las normas sólo se derogan por otras posteriores y que no prevalece contra su observancia el desuso ni la costumbre o la práctica en contrario; lo que justifica la promulgación de un precepto derogatorio. Pero es que aunque se admitiese que los referidos decretos se hallan marginados y existiese el propósito definitivo y firme por parte de las autoridades académicas de no recurrir a su aplicación en aquellas partes que vulneran derechos básicos del estudiante y del ciudadano (propósito que, en cualquier momento, cabría olvidar), siempre se dará una razón última que, en nuestra opinión, justificaría la toma en consideración de la proposición de ley que se defiende:

La nueva sociedad democrática española está en deuda con la Universidad. Durante muchos años la vida política más intensa ha discurrido a través de las aulas universitarias, y en los medios estudiantiles hemos encontrado muchos de nosotros la acogida, el calor, la protección y el impulso que no era posible encontrar en otras parcelas de la vida nacional. En la Universidad española se ha mantenido viva por años la llama de la libertad y de la democracia, y ahora se puede decir que lo que cínicamente se llamaban algaradas estudiantiles y subversión permanente patrocinada por oscuros intereses era, sencilla y llanamente, el movimiento tenso, permanente y luchador de un vasto sector del estudiantado y de algunos profesores que pugnaban por la desaparición de unas estructuras autoritarias y obsoletas tanto a nivel universitario como a nivel nacional. Este enfrentamiento no fue suave ni benigno: causó bastantes bajas entre el profesorado y castigó con dureza y saña a centenares y centenares de estudiantes.

No podríamos hoy, en que la libertad y la democracia campean en nuestro país y en que la Universidad recobra la faz que le es propia, porque la tensión política se ha desplazado a sus lugares naturales, rendir desde estas Cortes mejor homenaje a tanto joven luchador democrático, a tanto estudiante generoso y limpio que vio truncada su vida profesional por expedientes y sanciones, a tantos perseguidos que nada han reclamado tras la desaparición de la dictadura que el proceder a la solemne derogación de aquellos instrumentos que en su día fueron pensados para intentar acallar, sin éxito, la voz de la razón y de la decencia.

En base a lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, mediante la proposición de ley que ahora somete a la toma en consideración del Congreso de los Diputados plantea, como al comienzo se señalaba, la derogación del Decreto 3.757/70, de 31 de diciembre, y los números 1 del apartado a), 1 del apartado b) y 1 del apartado c) del artículo 6.° del Decreto de 8 de septiembre de 1954, así como propone, para el artículo 28 de este mismo decreto, la siguiente redacción: «Las autoridades académicas podrán expulsar de los centros y de sus aulas a los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado o perturben la disciplina, por tiempo no superior a veinticuatro horas, y formular denuncia contra las mismas a la autoridad judicial, a los efectos que estimen oportunos».

El señor PRESIDENTE: El señor representante del Gobierno tiene la palabra a efectos de lo determinado en el artículo 92 del Reglamento.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Cavero Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ya manifesté anteriormente ante la Comisión de Educación de esta misma Cámara, estimo, como Ministro de Educación y en este caso representante del Gobierno, que la proposición de ley que el Grupo Socialista del Congreso somete a vuestra consideración debe ser retirada por el Grupo proponente, y para esto daré argumentos, o, si se somete a votación, debería ser rechazada, como ocurrió igualmente en la Comisión de Educación el pasado 14 de diciembre.

Después de la desapasionada intervención del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, quiero señalar que coincido substancialmente con los principales aspectos críticos generales de su intervención en lo que se refiere a la normativa hasta ahora vigente en materia de disciplina académica; disciplina académica que procede de dos decretos, uno de 1954 y otro de 1970, promovidos por dos ilustres catedráticos que me precedieron en el Departamento que me honro ahora de gestionar y cuyas biografías políticas son notoriamente diferentes. Pero es que al dar posesión al Presidente del Instituto de Promoción del Estudiante, Profesor Tussell, en el mes de septiembre, que había sido cliente beneficiario del Decreto de Disciplina Académica, este Ministro señaló ya entonces su propósito de sustituir el Reglamento de disciplina académica. Por lo tanto, lo que hoy voy a informar a la Cámara está en congruencia con aquella promesa que hice públicamente en su momento.

En todo caso, mi alegato respecto a la proposición de ley se basa, de forma breve y muy concreta, en las tres motivaciones siguientes. Primera, no es necesaria la proposición de ley, a nuestro juicio, toda vez que el propio Ministro de Educación y Ciencia manifestó ante la Comisión de Educación —y así consta en el «Diario de Sesiones» y ahora lo reitera ante la propia Cámara— que está ya elaborado un proyecto de Real Decreto que se ha remitido para el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Educación, informes que, una vez evacuados, determinarán que se envíe, con trámite de urgencia, al preceptivo dictamen del Consejo de Estado para ser sometido inmediatamente a la aprobación del Gobierno. Tal decreto, que va más lejos que la propia proposición a la que me estoy refiriendo, deroga, en su totalidad, el Decreto 3.757/1970, de 31 de diciembre, que penalizaba con desmedido rigor ciertos aspectos de la disciplina académica, y asimismo deroga, no parcialmente ciertos artículos, sino en su totalidad, el Decreto de 8 de septiembre de 1954, que aprobó el Reglamento de disci-

plina académica, por corresponder a concepciones de signo autoritario superadas en la nueva situación democrática, como lo acredita el hecho de que en la práctica no venga aplicándose.

Entre los artículos que se modifican en el nuevo texto de Reglamento, que prácticamente sustituye casi a la redacción del anterior, se recoge una parte sustancial de las modificaciones que incluía la proposición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Coincidimos en el mismo deseo de propugnar unas garantías para el profesorado y estudiantes en los casos excepcionales en que haya que aplicar cualquier tipo de disciplina académica, pero no quiero dejar de poner de relieve, por otra parte, que la función reglamentaria es una facultad típica del Gobierno reconocida en el título II, artículos 10 y 14, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y que se recoge, además, en el artículo 95 del texto de anteproyecto de nuestra futura Constitución.

Si algún día llega a gobernar el Grupo que apoya la proposición de ley, supongo que será celoso defensor de las competencias que corresponden al órgano de la función ejecutiva. En tanto que el Gobierno pone de nuevo de manifiesto que va a sustituir el texto del Reglamento de disciplina académica por la vía del decreto o de otro decreto que incluye aspectos que no contemplaba incluso la proposición de ley en orden a potenciar las garantías del estudiante y del profesorado y a racionalizar las sanciones, y deroga al mismo tiempo el inicuo Decreto de 1970, parece que no tiene sentido mantener la proposición de ley. Para mayor garantía de nuestro propósito, para mayor garantía de la firmeza del fondo y del contenido de nuestro propósito, me voy a permitir leer, de la propia exposición de motivos del proyecto de decreto que ha sido ya distribuido, algunas orientaciones explicativas.

En la exposición de motivos se dice que los criterios inspiradores del Reglamento son los siguientes: en primer lugar, principio del hecho cometido; es decir, existe una ausencia absoluta de prevencionismo. Unicamente empieza a actuar el procedimiento cuando se ha cometido el hecho. Por lo tanto, no se parte de presunción alguna, lo cual supone un refuerzo de la seguridad jurídica.

En segundo lugar, supresión de todas las faltas existentes en el anterior Reglamento que tenían una significación ideológica y suponía un atentado a la libertad de expresión y a la libertad de cátedra. Las faltas quedan circunscritas a todos los actos que se refieran al estricto funcionamiento académico.

Tercero, régimen de garantías jurídico-sustantivas y procedimentales, tanto para el personal docente como para el alumnado, entre ellas que la necesidad de apertura de cualquier expediente lleve o comporte el trámite de inmediata audiencia del interesado para cualquier tipo de faltas, cualquiera que sea su naturaleza y su presunta gravedad. El establecimiento de dictámenes preceptivos, dentro del procedimiento sancionador, de órganos colegiados tales como las Juntas de Facultad, las Juntas de gobierno de las Universidades, con carácter previo a la adopción de cualquier resolución en cuanto a faltas graves y muy graves. Asimismo, se establece el dictamen preceptivo del Consejo de Rectores para la adopción de faltas graves a los funcionarios de carrera. El establecimiento de recursos de alzada y de reposición previos al contencioso-administrativo y, con carácter extraordinario, el de revisión y, finalmente, el control del Poder Judicial de todas las resoluciones de carácter sancionador por la vía contencioso-administrativa.

A mayor abundamiento, limitación de sanciones, en especial con relación a los estudiantes, suprimiéndose, entre otras innovaciones, la inhabilitación perpetua para cursar estudios en centros docentes.

En cuanto al orden académico, el Reglamento confiere a los rectores y directores de los centros la facultad indispensable para el mantenimiento del orden, pero tal facultad queda desprovista de cualquier carácter de sanción; son, sencillamente, medidas cautelares.

Finalmente, se deroga el Decreto de 1970, como he señalado, y, finalmente, a mayor abundamiento, se deroga todo el capítulo, es decir, no se tiene en cuenta la nueva redacción del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, que estableció los Tribunales de Honor

en el ámbito universitario, por ser un tipo de institución que carecía de tradición alguna dentro del marco universitario.

Estas son las orientaciones del proyecto de decreto que, si recibe el informe favorable y lo aprueba el Gobierno, sustituirá al Reglamento de disciplina académica hasta ahora vigente.

Por lo tanto, quiero recalcar la idea de que no solamente se atenúan algunos artículos, sino que se sustituyen en profundidad y se da el sentido que corresponde al actual momento político.

En segundo lugar, quiero señalar que la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso adolece de ciertos defectos técnicos y, sin apartarme de un compromiso de brevedad, señalaré que, por ejemplo, en el artículo 28 del Decreto de septiembre de 1954 de Reglamento de disciplina académica, se incurre, quizá, en algunas faltas de precisión.

En primer lugar, se equipara el tratamiento de los alumnos a los extraños, lo cual creo que no sea conveniente en orden a la disciplina y funcionamiento de un centro; las medidas son las mismas para el extraño que para el alumno.

En segundo lugar, se limita la posibilidad de sancionar de la autoridad académica a expulsar durante veinticuatro horas al extraño que, de alguna manera, perturba el orden académico, pasando inmediatamente a la autoridad judicial la responsabilidad de adoptar medidas, lo cual comporta, a mi juicio, un cierto desconocimiento del procedimiento judicial o la confianza de una agilización futura del mismo, aún no conseguida. Pasadas las veinticuatro horas de la expulsión del extraño, y sin que hubiere todavía una decisión judicial, creo que el orden académico no sólo quedaría perturbado, sino probablemente bien deteriorado.

Finalmente, al suprimir faltas graves de cualquier tipo, la inhabilitación no parece conveniente para la defensa de la normalidad académica, y manifiesto que la línea del decreto es eliminar cualquier tipo de penalidad, pero una cierta posibilidad de inhabilitación, con todas las garantías, en las de faltas muy graves, será, probablemente, preciso mantener.

En consecuencia, me parece que no es gratuita la afirmación de pensar que determinados aspectos de la proposición de ley —como ocurre siempre con una proposición de ley— son incompletos —el Gobierno, al elaborar un proyecto de ley, puede disponer de todo el plantel de técnicos, de asesoramientos, de las ventajas que da la Administración—, y, por tanto, quiero señalar que esos aspectos incompletos, insuficientes e imperfectos suelen ser, generalmente, congruentes con todas las proposiciones de ley.

Finalmente, en el supuesto de que pudiera prosperar la toma en consideración de la proposición de ley, queremos llamar la atención de la Cámara, y muy especialmente la de los expertos juristas que me consta que existen en el Grupo Parlamentario que apoya dicha proposición, sobre que el Reglamento de disciplina académica aprobado el 8 de septiembre de 1954, que no se propone derogar en su totalidad, sino que se derogan ciertos artículos, podría llegar a tener 45 artículos aprobados por una norma de rango de decreto, que es la que subsistiría, y dos por una norma de rango de ley.

El propio Letrado de la Comisión de Educación, eminente Catedrático y Magistrado del Tribunal Supremo, no pudo menos que señalar este dislate jurídico, y así consta en el «Diario de Sesiones» que recoge el acta de la sesión del 14 de diciembre de 1977.

Creo que de prosperar esta tesis de que un Reglamento tuviera 45 artículos aprobados por una disposición de rango de decreto y dos aprobados y sustituidos por una disposición de rango de ley, con todo respeto diría que podría recogerse probablemente en los manuales entre los despropósitos jurídicos o, parafraseando a Valle Inclán, creo que entraríamos en lo que podría calificarse de un esperpento legal.

Por todo lo expuesto, señoras y señores Diputados, estimo que, ante las garantías señaladas sobre la reforma del Reglamento y el compromiso asumido por el Gobierno, sería una forma eficaz de coadyuvar el que el Grupo Socialista retirara la proposición de ley. En caso contrario, solicito de la Cámara que vote contra la admisión de esta proposición de ley, por innecesaria y por los problemas jurídicos que conllevaría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cristóbal Montes.

El señor CRISTOBAL MONTES: El Grupo Parlamentario Socialista, que no busca ningún protagonismo normativo y que podría replicar en alguna forma las aseveraciones del señor Ministro de Educación, se inclina, fundamentalmente, ante el pragmatismo y acepta lo bueno, venga de donde viniere, y ya que se nos ofrece un acogimiento y una ampliación de la proposición de ley hecha por nosotros, admitimos la oferta del señor Ministro y procedemos a retirar la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con lo manifestado por el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, conforme a lo que dispone el artículo 100 del Reglamento, queda retirada la proposición de ley sobre disciplina académica, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

A continuación corresponde el examen de la proposición de ley sobre el Reglamento Orgánico de la Policía, presentada también por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Se va a dar lectura de dicha proposición.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): El Grupo Socialista del Congreso, en escrito de 20 de septiembre de 1977, dice lo siguiente:

«A la Mesa del Congreso.

»El Grupo Socialista del Congreso presenta, para la tramitación correspondiente, la siguiente proposición de ley:

»Policía; Reforma del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa. Sin perjuicio de que los Cuerpos de Policía hayan de ser reestructurados, para responder a las concepciones de una sociedad democrática, en función también de la organización judicial resultante de esta nueva filosofía y para restablecer, concretamente, la Policía Judicial, según criterios de independencia de los Tribunales, parece imprescindible acometer, de inmediato, la reforma del reglamento de la Policía Gubernativa, promulgado en las postrimerías del régimen anterior, en 17 de julio de 1975, con el fin de institucionalizar de derecho algunas irregularidades e intromisiones en competencias de otras esferas oficiales y en los derechos ciudadanos que se venían produciendo, de hecho».

Tales reformas se refieren, sustancialmente, a la necesidad de devolver a los Tribunales la integridad de las funciones que les compete, respecto a la restauración del orden jurídico violado y a la investigación y descubrimiento de delitos, como lo define la Ley de Enjuiciamiento Criminal; a evitar, salvo lo indispensable, el secreto en la actividad policial a la reducción del control de la actividad de los ciudadanos a límites que no excedan las libertades públicas; a suprimir las facultades sansionadoras de los Jefes Superiores de Policía; a restablecer el respeto a la libertad de conciencia de los propios funcionarios policiales y a suprimir el fuero personal, en concordancia con otras disposiciones legislativas que también se promueven, derogatorias del fuero personal de la Policía y sometiendo a los miembros de estos Institutos a los Tribunales Ordinarios, por actos cometidos en el ejercicio específico de su función, mediante la reforma del Código de Justicia Militar que se acomete en otro proyecto legislativo.

»Artículo primero.—Los preceptos del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, Decreto 2.038/1975, de 17 de julio, que se citan, quedarán redactados de la forma que a continuación se establece:

»Artículo 1.° Integran la Policía Gubernativa los Cuerpos Generales de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad y las Fuerzas de la Policía Armada. Todos ellos dependen de la Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades judiciales, en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento Criminal.

»Artículo 2.° Primero: Prevenir, mantener y restaurar, en su caso, la seguridad y el orden públicos, cumpliendo las órdenes recibidas de la autoridad judicial, de acuerdo con las disposiciones legales.

»Segundo: Evitar la comisión de hechos delictivos y, de haberse cometido, investigarlos, a las órdenes de la autoridad judicial, descubrir y aprehender a los presuntos culpables, poniéndolos a la disposición de aquélla, así como los instrumentos y pruebas del delito.

»Artículo 3.° (Párrafo primero). La actuación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía se atemperará a las normas que establecen el secreto del sumario.

»Artículo 5.° (Párrafo primero): Las fuerzas de Policía Armada tendrán carácter y organización militar y sus componentes estarán sujetos al Código de Justicia Militar y a potestad de las autoridades castrenses, con las excepciones que en dicho Código se establecen.

»Artículo 6.° (Los párrafos primero y epígrafes primero a quinto quedarán sustituidos por el siguiente texto):

»Los miembros de la Policía Gubernativa, actuando como policía judicial, en la forma establecida por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, colaborarán, a las órdenes de los Tribunales y dentro de la misión que a cada uno compete, con los individuos de los restantes cuerpos las demás personas consideradas auxiliares de dicha policía judicial.

»Artículo 13. La Dirección General de Seguridad tiene como cometidos la conservación y el restablecimiento de la seguridad y el orden públicos.

»Artículo 21. (Epígrafe "séptima"): velar por el cumplimiento de cuantas disposiciones regulan la entrada y salida de los extranjeros en territorio nacional así como su permanencia y residencia y expedir los pasaportes y demás documentos relacionados con esta materia.

»Artículo 32. A la Jefatura de Información le corresponde la recepción de datos y noticias que posean interés para la conservación del orden jurídico respetando, en todo momento, las libertades públicas, en la captación de estos informes.

»Artículo 35. La Comisaría General de Orden Público lleva la dirección y organización de las medidas encaminadas a la conservación del orden y la prevención de los delitos, dentro del respeto a los derechos y libertades públicas.

»Artículo 36. La Comisaría General de Investigación Criminal desarrolla funciones análogas a las previstas en el artículo anterior en lo relativo a la prevención e investigación de los delitos y faltas, así como a la identificación criminal a las órdenes de los Tribunales; y la relación con las organizaciones de policía de otros países.

»Artículo 62. (Epígrafe primero):

»Dirigir y organizar los servicios policiales para el mantenimiento y restauración del orden público y la coordinación de los mismos, a las órdenes de la autoridad judicial, para la investigación de los delitos y faltas, así como la asistencia pública.

»Artículo 92. Las autoridades judiciales podrán impartir cuantas órdenes consideren necesarias a todos los miembros de la Policía, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

»Las demás autoridades, dentro de su competencia, podrán interesar, en todo momento, tanto a los Jefes Superiores, Delegados Especiales, Jefes Provinciales y Locales, toda la cooperación que necesiten por parte de la Policía.

»Artículo 374. El Servicio Religioso prestará asistencia espiritual al personal de las Fuerzas de Policía Armada, que así lo desee.

»Artículo 508. La responsabilidad penal de dicho personal será exigida en la forma y ante las autoridades que dispone el Código de Justicia Militar.

»Artículo segundo. — Quedan derogados, quedando en blanco, los siguientes artículos de este Reglamento:

»5, último párrafo; 6, último párrafo; 23, epígrafe e); 26, epígrafe e); 63, 64, 65, 187, 188 y 376, epígrafe "cuarta"».

La opinión del Gobierno, en escrito de fecha 9 de diciembre de 1977, es la siguiente:

«Excelentísimo Señor: En contestación a su escrito del pasado mes de noviembre por el que remitía la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por la que se modifica el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, tengo la honra de trasladar a V. E. que el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 92 del Reglamento provisional de la Cámara, manifiesta el criterio siguiente:

»1. El Gobierno desea manifestar, en primer término, que el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa fue aprobado en su día mediante norma con rango de decreto por lo que, en principio y por las distorsiones sistemáticas e interpretativas que ello puede introducir en nuestro ordenamiento jurídico, no

parece conveniente que una norma con carácter reglamentario sea modificada por una norma con rango de ley formal.

»2. La Proposición de Ley de referencia presentada por un solo Grupo Parlamentario con anterioridad a la firma de los "Pactos de la Moncloa" resulta plenamente afectada por las cláusulas jurídico-políticas incluidas en dichos Pactos que fueron firmados por siete de los ocho Grupos Parlamentarios del Congreso, y cuya ejecución corresponde al Gobierno, sin perjuicio de la competencia de las Cámaras para ejercer el debido control así como para deliberar y modificar los proyectos de ley remitidos por el Gobierno.

»Por otra parte la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista trata únicamente de la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Policía Gubernativa con un alcance limitado, que no abarca todos los aspectos acordados en los "Pactos de la Moncloa" antes citados. Desde esta perspectiva, el Gobierno anuncia que el Ministerio del Interior someterá a Consejo de Ministros antes del día 15 de enero de 1978 un nuevo texto en el que se recojan todas las modificaciones convenidas en los "Acuerdos de la Moncloa", en orden a la reforma de los Cuerpos y Fuerzas de Orden Público.

»3. Consecuentemente con lo expuesto, el Gobierno entiende que no es oportuno que se tome en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista por no ajustarse plenamente a lo convenido por los diversos Grupos Parlamentarios firmantes de los Pactos y considera, al propio tiempo, que las modificaciones que derivan de los "Acuerdos de la Moncloa" sobre esta materia deben realizarse en el momento presente mediante norma de carácter reglamentario.

»Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro del Interior traslado a V. E. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento provisional de la Cámara».

El dictamen de la Comisión dice lo siguiente:

«Excelentísimo Señor: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 92, 4, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comisión de Interior, en sesión celebrada el día de hoy, acordó manifestar su criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de las siguientes proposiciones de ley: Reglamento Orgánico de la Policía, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso»...

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Socialista del Congreso tiene la palabra.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en los «Acuerdos de la Moncloa» del pasado 27 de octubre se afirmó la nueva definición del concepto de orden público, depurándolo de contenidos no democráticos y asentando su fundamento esencial en el libre, pacífico y armónico disfrute de las libertades públicas y del respeto a los derechos humanos.

La derogación de esos contenidos no democráticos, antidemocráticos, exigía la reforma del Reglamento Orgánico de la Policía gubernativa del 17 de julio de 1975, dictado, precisamente, en las postrimerías del régimen anterior. Desde entonces han pasado dos meses y ha habido acontecimientos que están en la mente de todos, y que, quizá, en parte no hubieran sucedido si se hubieran dado pasos operativos en la mentalización democrática de las fuerzas del orden público.

Y ¡qué casualidad! Ayer mismo, la prensa informaba que quizá en el próximo Consejo de Ministros se va a aportar por el Ministro del Interior una normativa sobre esta materia, con lo que resulta que cuando la urgencia real aprieta, el Gobierno sestea, pero cuando la oposición exige, el Gobierno da la sensación de preocupación para terminar en la imagen de la improvisación.

Lo adecuado sería que se tomara en consideración la proposición presentada el 20 de septiembre, hace casi cuatro meses, en que preveíamos lo que iba a suceder, y en que, con perspectiva de futuro, anticipábamos lo que los «Acuerdos de la Moncloa» trataban de resolver. Y si parece insuficiente, presentemos enmiendas, porque aquí todos, unos y otros, para eso estamos.

Mediante la modificación del Reglamento, tal y como proponemos, se satisfará la doble reclamación social que parte de los ciudadanos, que quieren unas Fuerzas de Orden Pú-

blico que sirvan el orden público, el cual tendrá una proyección concreta y actual en cuanto a protección del avance en la consolidación de la democracia y defensa frente a las agresiones de todo orden, y especialmente las terroristas, y de esos ciudadanos en uniforme que son los hombres de las Fuerzas de Orden Público que desean, al margen de los distintos Gobiernos y alternativas de poder, servir lealmente a las libertades.

En el primer sentido, en el de las Fuerzas de Orden Público que reclama la ciudadanía, hacemos hincapié en la nueva redacción del artículo 2.°, en que se trata de prevenir, mantener y restaurar, en su caso, la seguridad y orden público, cumpliendo en todo momento las órdenes recibidas de la autoridad judicial, porque la autoridad judicial dispone y las Fuerzas de Orden Público deben ejecutar como garantía de libertades.

En el artículo 6.° establecemos que los miembros de la Policía Gubernativa actuarán en todo momento como policía judicial, en la forma establecida en ese Código de procesamiento que es la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que es un Código cuya normatividad no ha sido superada desde que surgió en un período democrático de la historia de España, colaborando en el cumplimiento de las bases de este Código, de esta Ley de Enjuiciamiento Criminal a las órdenes de los Tribunales.

Por otro lado, no se trata en absoluto de restringir —y así lo establecimos nosotros en el artículo 32— algo tan importante para las Fuerzas de Orden Público, para la Policía Gubernativa, como debe ser la necesaria información de actos tendentes a reprimir la delincuencia de todo tipo; una información propia de una sociedad moderna y compleja como la española, pero sí queremos que en todo momento la información no vaya en detrimento de la libertad, que la captación de los informes se haga de una forma recta, honesta y no desviada.

En relación a la reclamación que las Fuerzas de Orden Público tienen para servir lealmente a la democracia protegiendo la propia intimidad de sus vidas y convicciones, establecemos que deben derogarse artículos que perturban gravemente el destino de las Fuerzas de Orden Público y los criterios de libertad individual que deben reinar en ellas. Por ejemplo, en el artículo 374, párrafo 4 a), se pide la sustitución de la asistencia obligatoria religiosa por la voluntariedad en el cumplimiento de los servicios religiosos.

Hacemos hincapié en el artículo 374, 4, del que pedimos su derogación, porque en este artículo se tiende a una labor inquisitorial, a una cierta inspección, ya que el control de la Jefatura de servicios religiosos trata de penetrar en los criterios de moralidad o en criterios de religiosidad de las Fuerzas de Orden Público.

Creemos que las Fuerzas de Orden Público, de acuerdo con la nueva democracia, no pueden padecer esta labor inquisitorial que el Reglamento, cuya modificación solicitamos, plantea.

Y, por fin, importa definir que si la democracia significa igualdad ante la ley, significa que todos los Cuerpos del Estado tienen que ser iguales en derechos y deberes; que debe existir la misma igualdad para todos los funcionarios, pertenezcan al servicio que pertenezcan; no se debe conceder privilegios a los miembros de la Policía Gubernativa, privilegios que repelerían a su misma convicción de sentirse ciudadanos iguales que los otros, aunque con funciones determinadas específicas que deben servir.

En este artículo 187 del Reglamento, cuya derogación pedimos, se hace referencia a la ley 6, de 13 de julio de 1974, en la cual para los delitos y faltas cometidos por las Fuerzas de Orden Público se elimina la figura sustancial, igualitaria y equitativa del Juez de instrucción, para conceder unos cuantos privilegios importantes, la remisión de las actuaciones en el plazo de treinta días a las Audiencias territoriales, para que las Salas de gobierno nombren un Juez instructor «ad hoc», y este Juez instructor, si existe indicio de culpabilidad, remita las averiguaciones a las Audiencias provinciales. Creo que estos privilegios deben desaparecer.

Pedimos la toma en consideración de la ley, y se nos dirá que el Reglamento cuya modificación pedimos fue estructurado a través de un decreto. Y eso es verdad. Pero cuando el Gobierno no gobierna, nos toca a los legisladores subsanar la carencia de gobierno por el único camino que podemos, por las proposiciones de ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra a efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En relación con la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre modificación del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, el Gobierno manifestó oportunamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento provisional del Congreso, las razones por las que estimaba no debiera tomarse en consideración la citada proposición de ley. Dichas razones fueron aceptadas mayoritaramente por la Comisión de Interior. Abundando en dicho criterio y ampliando las razones expuestas por el Gobierno, procede puntualizar lo siguiente:

Primero, el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa fue aprobado en su día mediante norma con rango de decreto, por lo que, en pura técnica jurídica, no parece conveniente pretender su modificación parcial relativa sólo a determinados artículos y, lo que es mucho más importante, porque no quisiera recluirme en consideraciones únicamente de carácter jurídico, con un alcance muy reducido, extremadamente reducido, corto y estrecho que resulta más extraño si se tiene en cuenta que las modificaciones propuestas son parciales y limitadas: cuantitativamente, afectan a catorce artículos, de un total de más de quinientos, y cualitativamente a aspectos muy cortos y estrechos.

En todo caso, no parece aconsejable recurrir a una norma de este rango —rango de ley— para regular cuestiones tan típicamente reglamentarias como las relativas a la competencia de determinados órganos de la Dirección General de Seguridad que la proposición de ley que nos ocupa cita, con evidente error, empleando denominaciones tales como la Jefatura de Información, la Comisaría General de Orden Público y la Comisaría General de Investigación Criminal, cuyas denominaciones fueron ya modificadas por el Gobierno que está gobernando, así como su estructura y funciones por Decreto de 30 de octubre de 1976, disposición que parece desconocerse en la proposición de ley.

Pretender regular con una norma con rango de ley estructuras administrativas de rango inferior a sus Direcciones Generales, me parece, por lo menos, discutible.

Por otra parte, dicha proposición de ley, presentada con anterioridad a la firma de los «Pactos de la Moncloa», postula la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Policía Gubernativa de forma insuficiente y sin abarcar todos los aspectos comprendidos en los «Acuerdos» antes citados, los cuales, en su planteamiento y finalidad, conmplementan y superan las modificaciones pretendidas. Excusado es decir que por dicha razón y por el hecho de haber sido suscritos íntegramente estos «Pactos» por el Grupo político autor de dicha proposición, resulta difícilmente comprensible que la siga manteniendo, una vez logrados los anteriores acuerdos.

En cuanto al concepto de la Policía Judicial, aspecto éste que sí nos parece importante —quizá casi el único de los incluidos en la proposición de ley—, puede afirmarse que ninguna Policía es —como ha dicho el señor Diputado que ha intervenido— exclusivamente judicial ni exclusivamente gubernativa.

La faceta judicial de la Policía aparece instaurada, como ya se ha dicho, en nuestro sistema jurídico desde hace más de un siglo, al exigirse en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal su cooperación con las autoridades judiciales en materia correspondiente a la averiguación de los delitos públicos, al descubrimiento e identificación de los delincuentes y de sus efectos o instrumentos, a las pruebas del delito, para ponerlos a disposición de la autoridad judicial.

Con el fin de que esa cooperación de la Policía con la Administración de Justicia rinda sus mejores frutos, por Real Decreto de 15 de junio de 1977, gobernando desde el Gobierno, fue creada la escala facultativa del Cuerpo General de Policía, integrada en su mayor parte por Licenciados en Derecho, dadas las implicaciones jurídicas que en muchos casos presenta la actuación judicial.

Afirmar, como se hace en la proposición de ley, que la Policía Gubernativa debe actuar sólo a las órdenes de la autoridad judicial en materia de seguridad y orden público, es incurrir, a mi juicio, en una clara confusión entre

los ámbitos gubernativos y los jurisdiccionales.

Supuesto totalmente distinto es el contemplado en el apartado 6 del epígrafe noveno de los «Pactos de la Moncloa», relativos a la creación de unidades especiales de Policía judicial para el servicio directo de la labor encomendada a los Jueces y Tribunales de todo orden que, como se sabe, no se refiere a materias de Policía administrativa preventiva y de seguridad y de orden público.

Por otra parte, como bien saben Sus Señorías, antes del próximo día 15 de enero el Ministro del Interior someterá a la aprobación del Consejo de Ministros —concretamente el que tendrá lugar mañana— el nuevo texto de la Policía nacional, en el que se recogen todas las modificaciones convenidas en los acuerdos de la Moncloa, estableciéndose, de conformidad con los mismos, la nueva normativa sobre reorganización de los Cuerpos Oficiales de Orden Público.

Dicho proyecto de ley, una vez aprobado por el Gobierno, será remitido a las Cortes. Y no es pura casualidad o coincidencia esta sesión del Congreso, dado que estamos cumpliendo totalmente los acuerdos de la Moncloa. Al Gobierno, y en la parcela concreta del Ministro del Interior, le ha tocado enviar a estas Cortes proyectos tan importantes como los modificadores del derecho de reunión y de asociación y de la Ley de Orden Público, tarea por lo demás importante a realizar en un plazo de dos meses.

Por lo demás, creo que todos convendremos en que es bueno que la oposición lleve a cabo ante el Gobierno alguna tarea de acuciar. En este sentido, me parece absolutamente positivo ese acuciamiento.

Precisamente porque es necesaria una reforma con aires más ambiciosos que los contemplados en dicha proposición de ley y que vayan todos los demás aspectos incluidos en los «Acuerdos de la Moncloa» se ha elaborado el proyecto de ley de Policía Nacional antes aludido.

Es de destacar en este sentido la importante mutación que se ha instaurado en el sistema político en España que ha supuesto y representa algo importante en orden a la reorganización de los Cuerpos y Fuerzas de Orden Público. En efecto, el pleno reconocimiento e implantación de los deberes y libertades básicas que son propios de una sociedad democrática ha reinstalado en nuestra patria el sentido de la ciudadanía, traducido en nuevas posibilidades de expresión, en sustantivas modificaciones de los derechos de asociación política y sindical y en el amplísimo ejercicio que se viene haciendo, a veces conflictivamente, de la Ley de Reuniones y Manifestaciones.

Cada uno de estos derechos ha sido reconocido, consagrado y protegido por las sucesivas disposiciones legales que el Gobierno de la Monarquía, gobernando desde el Gobierno, ha venido promoviendo en este período de transición. Si la importancia política de estos logros es sustancial para la democracia, también es muy profunda su influencia en el campo de la seguridad ciudadana. Hasta épocas bien recientes, cualesquiera de las cuestiones enunciadas daba lugar a infracciones punibles, tanto en el terreno de las ideas como en el ejercicio concreto de los deberes y libertades ciudadanas. En dicha situación, la problemática del orden público forzaba a una intervención policial casi permanente, agravada por la creciente disociación entre el marco normativo por el que se regía nuestra sociedad y las aspiraciones de la misma.

Hoy, la normalización de la vida política permite concentrar la mayor dedicación e intensidad de la Policía a lo que constituye su objetivo más primordial y básico: la lucha contra la delincuencia común y el crimen, sin cejar por ello en el empeño de defender a la seguridad del Estado y oponerse al azote universal del terrorismo.

Nuestra sociedad, como cualquier otra, tiene necesidad de la Policía; pero de una Policía que sea efectiva en la lucha contra el crimen y en el respeto de los derechos humanos, ofreciendo en sus resultados prácticos la imagen y el clima de seguridad que el ciudadano necesita, que a veces no encuentra y que la sociedad reclama. Sólo así situaremos el tema de la Policía del presente y, sobre todo, del futuro en sus exactos y debidos términos.

Las fuerzas de la seguridad ciudadana eran contempladas hasta el presente por los españoles con una visión primordialmente política y su competencia y eficacia se medían con criterios exclusivamente partidarios. Esta óp-

tica debe ser definitivamente abandonada; deben rechazarse tanto las críticas sistemáticas a la existencia de una Policía política, que los hechos vienen desmintiendo a diario, como su enjuiciamiento apasionado y triunfalista. Tanto los que pretenden depurarla como los que sólo piensan en saldarla adoptan posiciones claramente sectarias e igualmente incorrectas y falsas, que, por suerte, no se encuentran ambas posiciones en esta Cámara.

Lo verdaderamente racional es entender a estas fuerzas, a la Policía, como un instrumento imprescindible del Estado, a las que debe juzgarse por su eficacia y profesionalidad; es decir, por los logros que a diario obtengan en la lucha contra la delincuencia común y el terrorismo, y en sus esfuerzos por conservar la tranquilidad y la seguridad ciudadana, cada vez más amenazadas.

Desearía, por ello, convencer a Sus Señorías que cuando ya es inminente la entrada en esta Cámara del proyecto de ley de la Policía Nacional a que antes me refería, todo nuestro esfuerzo debe orientarse a conseguir una organización más idónea, para afrontar con éxito el reto de la criminalidad y el terrorismo, éxito por lo demás difícil.

En este camino son ya numerosas las disposiciones que hemos venido adoptando, gobernando desde el Gobierno, en las que podemos destacar, entre otras, la creación de una nueva demarcación territorial y provincial de las Fuerzas de Orden Público, para evitar problemas de competencia; la modificación de las condiciones de ingreso en el Cuerpo General de Policía y la creación de la Policía femenina; la creación de la escala facultativa del Cuerpo General de Policía, el régimen de la Seguridad Social para los Cuerpos y Fuerzas de Orden Público, y otras medidas que están en curso de realización, tales como la ampliación del servicio de radio-patrullas y del 091; la creación de unidades de policías de barrio, la presencia habitual y en condición de normalidad de nuestra Policía Nacional en la calle, como garantía de la tranquilidad pública; la creación de nuevas Comisarías en todas las poblaciones de más de veinte mil habitantes, que llevaremos mañana al Consejo de Ministros; la modificación del plan de estudios de la Escuela General de Policía; la nueva reglamentación sobre armas y explosivos; la implantación del nuevo tipo de documento nacional de identidad y pasaporte, y la creación de unidades especiales de Policía para la lucha contra las modalidades más graves y frecuentes de la delincuencia, tales como las drogas, sustracción de vehículos, atracos, delitos de juego, vigilancia fiscal, atentados contra la seguridad de aeropuertos y aeronaves, tráfico de divisas, secuestros, extorsiones y terrorismo.

Quiere decirse, señoras y señores Diputados, que estamos intentando desde el Gobierno gobernar, y en este sentido son contradictorias las expresiones que se nos hacen por el Diputado don Enrique Múgica, y las que hoy he leído en la prensa en relación con una proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista en la que realmente lo que se nos pide es que, en tanto no se apruebe la Ley de la Policía Nacional, el Gobierno deje de gobernar en materia de orden público y de Policía.

Creo, señoras y señores Diputados, que para esta importante empresa estamos perfectamente legitimados todos, el Gobierno y el Congreso, y debemos contar, y yo creo que contaremos, con el apoyo y el acicate de la opinión pública española.

En este conjunto de acciones se inscriben también las relativas a una dignificación profesional, que es necesaria, de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de la seguridad ciudadana, tanto en el orden de sus retribuciones como en el de vigorizar la política social que les haga beneficiarios a sus miembros y familias, en especial a los pertenecientes a categorías inferiores, de una mayor protección para el acceso a la vivienda, que les asegure la certidumbre de un hogar propio al cesar en el servicio activo fuera de los cuarteles, a la extensión de los beneficios de la Seguridad Social a los retirados y sus familias, a los sistemas de promoción social, así como a la modernización y mejora de sus dotaciones, instalaciones y acuartelamientos, cuyas inversiones para estos últimos años fueron ya duplicadas durante el pasado año 1977 en relación con 1976, gobernando el Gobierno en materia de inversiones, y conste que hay mucho que gobernar y que hacer en este aspecto.

Creemos que con este conjunto de medidas, unas ya adoptadas y otras en curso de aplicación, se presta un verdadero apoyo a las Fuer-

zas de Orden Público muy superior, sin duda, a cualquier pomposa declaración o discurso grandilocuente. Este amplio programa que hemos dejado esbozado en sus líneas más generales se completará, además, atribuyendo la competencia para el enjuiciamiento de las acciones de dichas Fuerzas en el campo del orden público a los tribunales de la jurisdicción ordinaria, tal y como plantea la proposición del Grupo Socialista, y aquí se ha expuesto, y una mayor protección penal que la que actualmente disponen los miembros de los citados Cuerpos y Fuerzas.

Deseo igualmente subrayar, señoras y señores Diputados, que el carácter militar de los Cuerpos de la Policía Armada y de la Guardia Civil, que no se discute y se acepta en la proposición planteada por el Grupo Socialista, recogido en los «Acuerdos de la Moncloa» y siempre mantenido por el Gobierno y el Ministerio del Interior, debe responder no sólo a evidentes razones de disciplina y organización, sino también al propósito de mantener en el seno de dichas Fuerzas de Orden Público la integridad de las probadas virtudes militares.

Termino ya, señoras y señores Diputados, con el temor de haber abusado de su tiempo, pero estimando que el tema y la sensibilidad de Sus Señorías sobre el mismo así lo merecían.

Velar por la seguridad ciudadana es, ciertamente, una tarea colectiva que afecta al Gobierno, a las fuerzas políticas y sociales y a la sociedad en general. Con ese espíritu, y exigiendo nosotros mismos lo que a diario exigimos y vamos a seguir exigiendo a las Fuerzas a nuestras órdenes, nos decidimos a realizar toda una serie de reformas en las mismas, cuyo eje central está configurado y contenido en el proyecto de ley de la Policía Nacional a que ha hecho referencia.

Albergo la seguridad de que dichas reformas han de redundar en beneficio de la eficacia y prestigio de las fuerzas de seguridad del Estado y en beneficio, por tanto, de la tranquilidad de los ciudadanos. Estoy seguro que en esta empresa seguiremos contando, como en otras ocasiones, con la comprensión, colaboración y ayuda de esta Cámara; comprensión, colaboración y ayuda que yo demandaría muy especialmente del Grupo proponente de la proposición de ley, sobre la cual estoy pidiendo no se tome en consideración, justamente para hacer posible que en el proyecto de ley de la Policía Nacional se integren los criterios importantes que no están presentes en la proposición de ley que se nos ha planteado, pero que sí están presentes, en buena medida, en los «Acuerdos de la Moncloa» y en la espléndida exposición que el Diputado Enrique Múgica ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Múgica.

El señor MUGICA HERZOG: No hay sorpresa en que los Grupos Socialista y Comunista no coincidan. Son Grupos diferentes y evidentemente no coinciden, como tampoco los socialistas, por supuesto, coincidimos con el señor Ministro.

Cuando los socialistas vinimos aquí, en las primeras elecciones libres celebradas tras cuarenta años, vinimos para, cual piqueta cordial pero incisiva, pero piqueta, asestar los necesarios golpes a los restos del régimen autoritario anterior, mediante proposiciones de ley. En este sentido, hace ya cuatro meses presentamos varias proposiciones de ley y nos complace que el Gobierno, aunque con retraso, cuando siente la urgencia —pero, por supuesto, mucho después de la ocasión que depara esa urgencia— presente proyectos de ley recogiendo nuestras incitaciones.

Es un triunfo para nosotros retirar esta proposición de ley, que la retiramos, pero obligando una vez más al Gobierno a presentar otra. También hemos de manifestar que, consecuentes con nuestra trayectoria, con nuestra tradición, con nuestra ejecutoria y con nuestro proyecto de futuro, seguiremos presentando proposiciones de ley, naturalmente, para incitar al Gobierno para construir el entrañable y esperanzador edificio de una democracia plena y responsable.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con las manifestaciones del representante del Grupo Socialistas del Congreso, queda retirada la proposición de ley sobre el Reglamento Orgánico de la Policía.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Existe el precedente. Ruego que, por esto, entienda la medida que la Presidencia en este momento tiene que adoptar, que es denegar la palabra para esta alusión, puesto que las alusiones que el Reglamento establece son alusiones personales. Hay un caso parecido, que también ustedes recordarán, el del señor Barrera Costa, en el que esta Presidencia le negó la palabra para alusiones personales, al no haber existido tales alusiones.

El señor CARRILLO SOLARES: Son alusiones al Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer esas manifestaciones en otro momento, pero habiendo sido retirada la proposición de ley, no cabe ahora la alusión. Lo siento.

El señor SOLE TURA: Quisiera constara en acta nuestra protesta.

El señor PRESIDENTE: Que conste en acta la protesta del Grupo Parlamentario Comunista.

A continuación, corresponde el examen de la proposición de ley que formula el Grupo Parlamentario Comunista sobre elecciones para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Ruego al señor Secretario dé lectura al texto de la ley y a los dictámenes emitidos al respecto.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Con fecha 23 de septiembre de 1977, el Grupo Comunista dirige a la Mesa interina del Congreso de los Diputados el siguiente escrito: «El Grupo Parlamentario Comunista tiene el honor de presentar ante esa Mesa la proposición de ley que acompaña a este escrito...».

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, como se trata de un texto largo, que, además, ha sido publicado ya, creo que podemos evitar a la Cámara el retraso de una nueva lectura y pasar a su deliberación.

El señor PRESIDENTE: Puesto que lo conocen los señores miembros de la Cámara, ¿entendemos que se puede dar por leída esta proposición de ley? *(Asentimiento.)* La damos por leída.

Por favor, por el señor Secretario que se lean los dictámenes.

Leídos por el señor Secretario (Soler Valero) el escrito del Gobierno dirigido al Presidente del Congreso con fecha 9 de diciembre de 1977 y el dictamen de la Comisión, dijo

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 4 de este mes se ha publicado el texto del proyecto de ley enviado por el Gobierno sobre elecciones locales. Parece inútil, en consecuencia, nuestro esfuerzo para que esta Cámara (y más teniendo en cuenta el voto contrario de la Comisión) tome en consideración la proposición de ley sobre elecciones para Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista el día 23 del pasado mes de septiembre, pues aunque consiguiéramos nuestro propósito y nuestra proposición fuese tomada en consideración hoy, podría tener prioridad el del Gobierno y sería discutido antes por esta Cámara. Por ello, yo había pensado renunciar al uso de la palabra y retirar la proposición.

Indudablemente, el proyecto del Gobierno es también más completo, más detallado, pero, sin que haya el más pequeño asomo de demagogia en lo que voy a decir, en mi opinión, y en la opinión del Grupo Parlamentario Comunista, el proyecto del Gobierno es tan antidemocrático y caciquil, hay en él tanto desprecio a millones de electores y a la democracia, que yo me he visto obligado a compararlo con el que presentó el Grupo Parlamentario Comunista, indudablemente menos completo y menos detallado. La comparación creo que va a servir, al mismo tiempo, de defensa de nuestra proposición y para demostrar también lo que es el proyecto del Gobierno, así como de justificación para pedir aquí que se tome en consideración la nuestra.

Nuestra proposición lleva fecha de 23 de septiembre. El del Gobierno fue presentado en el mes de diciembre, casi tres meses después. Y es curioso que cuando aquélla iba a pasar

a discutirse en la Comisión correspondiente fue cuando la Prensa publicó o dio cuenta del proyecto del Gobierno, y en la discusión en la Comisión —y probablemente hoy lo va a repetir el señor Ministro del Interior— se utilizó como argumento ese hecho de que el Gobierno tenía ya presentado, o tenía elaborado, un proyecto de ley electoral para las elecciones locales. Este ejemplo se está dando en otros temas y a mí me parece que no es un buen ejemplo. De ello se ha hablado aquí algo por parte de los señores Diputados que han intervenido antes que yo.

Hay, por ejemplo, una proposición de ley de acción sindical en la empresa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; hay también una proposición de estatutos de derechos y obligaciones de los trabajadores, presentado por el Grupo Parlamentario Comunista. Pues bien, ahora, cuando una de esas proposiciones se va a discutir su toma en consideración aquí, el de la acción sindical en la empresa, el Gobierno ha dado a la publicidad en la Prensa un proyecto de acción sindical en la empresa como un argumento también para no dar paso al que ha sido elaborado por los partidos que no están en el Gobierno, pero no precisamente para mejorar aquellas proposiciones, sino para empeorarlas en una gran medida.

Nosotros planteamos en el mes de septiembre la necesidad de que hubiera elecciones municipales rápidamente y de que, para conseguir eso, se aprobase la propuesta de ley que hicimos, no porque pensemos barrer a nadie —quizá porque nuestra escoba es muy pequeña—, sino porque en España tiene que tener cabida todo el mundo, aquel a quien el pueblo vote. Tampoco porque echemos cuentas, como las que hace el señor Moya Moreno —según la Prensa—, secretario de la organización de UCD, para ver cuántos miles de concejales y de alcaldes vamos a sacar.

Nuestro objetivo es mucho más importante que eso. Nuestro objetivo es conseguir que la administración municipal sea realmente democrática; nuestro objetivo es lograr que en todos los Ayuntamientos de España haya a su frente hombres y mujeres elegidos por el pueblo y representantes de él, capaces de acabar con la ineptitud y, en muchos casos, la corrupción, que ha sido la norma durante cuarenta años, y de imponer una administración capaz, honesta y, además, convertir a los Ayuntamientos en bastiones de la democracia en este nuevo país que estamos tratando de construir. Por eso hemos pedido y queremos que las elecciones municipales tengan lugar cuanto antes, pero con arreglo a una ley democrática que permita acabar con el caciquismo, la corrupción y la ineptitud, que lleve a los Ayuntamientos hombres y mujeres capaces, honestos y sinceros demócratas.

Yo creo sinceramente que el proyecto del Gobierno, que llega tarde, no va a posibilitar la solución de esos problemas; ni a acabar con el caciquismo, ni permitir que los Ayuntamientos, una vez elegidos democráticamente, puedan funcionar de una manera no conflictiva.

Voy a tratar de demostrar eso y sacar después, y no antes, las conclusiones pertinentes.

La proposición de ley que nosotros presentamos, en su primer artículo, establecía el derecho al voto de todos los españoles que hubieran cumplido dieciocho años; el proyecto del Gobierno habla del voto de todos los españoles mayores de edad. Esta es una primera cuestión que conviene dejar clara. Todo indica que las elecciones van a ser antes, y queremos que sean antes, de la aprobación de la Constitución, pero eso significa, si el proyecto del Gobierno queda tal cual está, que dos millones y pico, creo, de españoles mayores de dieciocho años quedarían en la imposibilitad de votar. Es verdad que el proyecto de Constitución establece la mayoría de edad a los dieciocho años, pero probablemente, repito, las elecciones locales tengan lugar antes, y en ellas esos jóvenes tienen derecho a votar, porque son responsables, son mayores de edad, antes de que lo reconozca la Constitución, en todo un montón de aspectos de la vida: para trabajar, para estudiar, para casarse, para adquirir responsabilidades familiares, para servir la patria en el Ejército, y deben serlo también para ejercer ese derecho elemental que es votar.

Es verdad que Unión de Centro Democrático ha reconocido implícitamente ese derecho en la Constitución, aunque antes no lo había admitido. Yo no sé si la reticencia obedecerá, quizá, a que al menos buena parte de UCD representa más al pasado que al futuro, y la

juventud es el futuro en todos los aspectos. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio.

El señor SANCHEZ MONTERO: La proposición que nosotros habíamos elaborado se plantea que la elección de alcalde se realizaría en cada caso por los concejales; en el proyecto del Gobierno se establece que el alcalde será el que encabece la lista que obtenga un mayor número de votos. Eso nosotros estimamos que es, además de entorpecedor para la marcha de los Ayuntamientos elegidos, antidemocrático. Entorpecedor, como consecuencia de que es antidemocrático, porque puede darse el caso, y si ese artículo se mantiene se dará, de que muchos alcaldes, quizá la mayoría, sean elegidos minoritariamente, con un 30 por ciento o menos de los votos totales, pero después el funcionamiento del Ayuntamiento no va a ser de la misma manera. Incluso la elección de la Comisión Permanente, en los Ayuntamientos que la tienen, puede ser ya distinta a la del alcalde. Con ello puede haber un enfrentamiento permanente no ya entre el alcalde y la mayoría del Ayuntamiento, sino entre el alcalde y la propia Comisión Permanente, lo cual no va a facilitar, sino a entorpecer, el funcionamiento de esos Ayuntamientos.

Y es antidemocrático también porque eligen alcaldes que pueden ser un poco virreyes y que pueden pretender situarse por encima de los propios Ayuntamientos.

Claro que a mí me parece que lo que al Gobierno le interesa es sacar esos 5.900 alcaldes, con los que parece haber contado ya el señor Moya Moreno, y que después los Ayuntamientos funcionen como Dios nos dé a entender.

En el proyecto del Gobierno se establece el mismo sistema que rigió en las elecciones del 15 de junio. En el nuestro se establece un sistema auténticamente proporcional, en el que cada partido tendrá exactamente el número de concejales que le corresponde por los votos que ha obtenido, y no el que le corresponde por los votos más la bonificación que esos correctivos a la proporcionalidad suponen, de acuerdo con el sistema que propone el Gobierno.

Yo sé que se han escrito muchos libros por politicólogos, que dicen que son eminentes, justificando esos correctivos, pero en el lenguaje liso y llano, el que el pueblo entiende, todos esos correctivos, se argumenten como se quiera, son trampas para burlar o, por lo menos, falsear en parte la expresión de la voluntad popular, y lo mismo en los Ayuntamientos que en esta Cámara, que en todos los órganos de representación popular elegidos por el pueblo debe haber una representación, una proporción exacta de la fuerza que cada partido político tenga. No pedimos primas para nosotros, pero tampoco queremos que las haya para nadie.

El proyecto del Gobierno establece un número de concejales por Ayuntamiento mucho menor del que figura en la proposición elaborada por el Grupo Parlamentario Comunista. Se da el caso, por ejemplo, de que en un Ayuntamiento de 100.000 habitantes, con arreglo al proyecto del Gobierno habrá 21 concejales, y en uno de 200.000 —el doble— habrá 22 concejales. No veo la proporcionalidad por ninguna parte, porque no existe, y me parece que eso es también otra trampa para evitar que las minorías estén representadas, o, por lo menos, conseguir que esa representación sea lo más pequeña posible.

Nosotros, y otras fuerzas políticas, hemos propuesto la necesidad de corregir el censo electoral, pero el acto electoral, de acuerdo con el proyecto del Gobierno, se realizará sin que aquél haya sido corregido realmente, sin que haya sido revisado a fondo. Aunque es difícil saberlo, solamente en Madrid hubo muchas decenas de millares de ciudadanos que no pudieron votar el 15 de junio, porque su nombre no figuraba en el censo electoral. Multiplicado eso por todos los Ayuntamientos de España, la cifra será elevadísima. Es verdad que aquel ciudadano que se haya preocupado ha podido hacerlo, ha podido conseguir que se le inscriba, pero hay que dar muchas más facilidades para lograr que eso pueda realizarse de una manera completa.

Yo no sé, pero es mucha casualidad que esas irregularidades en el censo se produzcan, sobre todo en las barriadas obreras y populares, donde no son precisamente los si-

tios en que el Gobierno tiene su mayor fuerza; es decir, UCD.

Algo parecido sucede con el voto de los emigrantes. En el proyecto presentado por el Grupo Parlamentario Comunista se establece que el voto de los emigrantes debe ser por delegación, y es la manera más fácil, menos complicada, de permitir que esos centenares de miles de ciudadanos españoles, de trabajadores, de millones de ellos que han tenido que salir fuera de su patria a buscarse el pan que aquí no encontraban, puedan ejercer su derecho al voto también, porque continúan siendo ciudadanos españoles.

Es verdad que puede hacerse por correo, pero no creemos que ésa es la mejor solución y más todavía en unas elecciones municipales, donde el caciquismo va a seguir imperando. En el proyecto elaborado por el Grupo Parlamentario Comunista no se pone ninguna cortapisa para la formación de coaliciones entre las distintas fuerzas políticas en estas elecciones municipales. También el proyecto del Gobierno las admite; pero después, después viene el artículo 15, apartado 3, que dice: «Las asociaciones políticas federadas o coaligadas en un municipio no podrán presentar candidatos propios en otro municipio de la misma provincia ni participar en más de una coalición de carácter provisional» —yo creo que quiere decir provincial— «o nacional». El párrafo que no tiene una sola coma, casi le deja a uno sin respiración cuando lo lee, pero eso no es mi culpa. Lo importante es que este apartado 3.° del artículo 15 prácticamente hace imposible la formación de cualquier coalición, como no se realice en todo el plano nacional; y claro, yo creo también que eso a quien beneficia fundamentalmente es al Gobierno; es decir, a UCD.

Pero hay en el proyecto del Gobierno algo que a mí me parece sencillamente monstruoso y que les confieso, señores Diputados de UCD y señores Ministros, aunque se sonrían cuando lo diga, que me produce un poco de rubor tener que venir aquí a denunciar eso. Y es lo que se dice en el artículo 16, apartado 4, que es lo siguiente:

«Será requisito indispensable para la admisión por las Juntas Electorales de Zona de las candidaturas el nombramiento para cada lista del representante a que se refiere el artículo siguiente y el resguardo acreditativo de haberse constituido una fianza de cinco mil pesetas por cada uno de los candidatos de cada lista».

También aquí la ausencia de comas le ahoga a uno. Pero he leído bien, porque lo he copiado bien. Está en la página 626 del «Boletín Oficial de las Cortes» del 4 de enero actual.

Yo me explico ahora algunas cosas. Según el señor Moya Moreno —no tengo nada contra él, es que lo he leído anteayer en la prensa—, hay aproximadamente unos 62.000 concejales; a 5.000 pesetas por cada candidato, suponen 310 millones de pesetas. ¿De dónde saca ese dinero, señores del Gobierno, un partido obrero como lo son el Partido Comunista de España, el Partido Socialista Unificado de Cataluña y otros partidos aquí representados? *(Grandes risas.)* ¿De dónde lo sacan? Claro, el señor Moya Moreno dice que UCD tiene ya 2.000 millones de pesetas dispuestos para las elecciones municipales.

Pero, además de en los partidos, yo estoy pensando —y la cosa no es para reírse, es tremendamente seria— en los campesinos de mi pueblo y, a través de ellos, en los campesinos de todos los pueblos de Andalucía y Extremadura, de Castilla, de Aragón, del país valenciano y de todas las regiones de España, muchos de los cuales no pertenecen a ningún partido, pero quieren acabar con el caciquismo porque llevan toda su vida soportándolo y quieren presentarse —porque cuentan con la confianza de sus convecinos— candidatos a las elecciones municipales. ¿Y de dónde sacan esos miles de pesetas que el democrático Gobierno les exige para que puedan presentarse como candidatos? ¿De dónde lo sacan?

Para los caciques, sí, para esos no hay problema. Y yo pienso también en los cuatro caciques de mi pueblo y, a través de ellos, en los miles de caciques de toda España. Y una de las condiciones de una España realmente democrática es acabar con esa plaga del caciquismo. Y este proyecto de ustedes, señores del Gobierno, no da facilidades para que el caciquismo sea desarraigado de todos esos pueblos de España y también de las grandes

ciudades. Para los caciques no hay problema.

Claro que, puesto que UCD cuenta con 2.000 millones de pesetas, el problema se resuelve de una vez. Basta multiplicar los 300 millones por seis, y se convierten en 1.800 millones, y todavía sobran 200. Y entonces sí que se presentará muy poca gente, creo yo. Y las cuentas del señor Moya Moreno saldrían perfectas.

Romero Robledo pasó a la historia de España porque se ganaba todas las elecciones desde el Ministerio de la Gobernación. Yo no quiero decir en absoluto que el señor Martín Villa se vaya a inspirar en ese ilustre antecesor suyo. Estoy seguro que no hará ninguna trampa electoral, pero no hace falta. Con esta Ley Electoral que nos propone está asegurado ya el triunfo para UCD. *(Risas y rumores.)*

Señores del Gobierno, después de cuarenta años de dictadura, ¿es ésa la democracia que van a ofrecer ustedes a los campesinos españoles, sobre todo?

Yo creo que el proyecto del Gobierno está hecho a su medida, que es el que necesita para conseguir la mayoría absoluta en la mayoría de los Ayuntamientos, pero no está hecho a medida de la democracia española, ni para posibilitar ni el funcionamiento de los Ayuntamientos, ni el desarraigo completo del caciquismo, ni que los Ayuntamientos sean la expresión real de lo que es España en este momento.

Hay otras muchas cosas en la ley, y, como va a pasar, ya tendremos oportunidad de discutirlas cuando llegue el momento; pero por las razones antes dichas nosotros mantenemos la toma en consideración del proyecto elaborado por el Grupo Parlamentario Comunista.

Y no quisiera, señor Presidente, retirarme de aquí sin decir que cuando pedíamos una Ley de Policía Nacional no es porque queremos impedir que se gobierne, sino porque queremos que se gobierne, pero con arreglo a la democracia, con arreglo al espíritu del «Pacto de la Moncloa», que se está esfumando, quizá porque es un espíritu *(risas)*, en muchos de los proyectos de ley que el Gobierno está presentando en cumplimiento de lo que el «Pacto de la Moncloa» establece. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Representante del Gobierno tiene la palabra a efectos de lo previsto en el artículo 92 del Reglamento.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si el Diputado del Grupo Parlamentario Comunista señor Sánchez Montero hubiera mantenido lo que yo creo que era su inicial intención, después de su hábil planteamiento, y hubiera concluido con su decisión de retirar la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, yo, entre otras razones porque tengo para mí que estoy haciendo uso moderado de intervenciones en esta Cámara, las más de las veces no por mis ganas, hubiera terminado por decir que aceptaba el criterio del Grupo Parlamentario Comunista, y que tuviera en cuenta la Cámara que lo que estábamos discutiendo es la conveniencia de tomar en cuenta la proposición del Grupo Parlamentario Comunista y no discutiendo el proyecto del Gobierno, cuya discusión debe tener lugar en la Comisión de Interior, posteriormente en el Pleno y a través del cauce que el Reglamento prevé.

Como el señor Sánchez Montero no me ha dado la satisfacción —la verdad que es una satisfacción en la que aún confío— de retirar la proposición de ley, no tengo más remedio que defender la postura del Gobierno; no defendiendo hoy el proyecto de ley del Gobierno, sino realmente estableciendo un ataque —que no será tan hábil como el del señor Sánchez Montero— a la proposición de ley que han planteado.

Se han oído en esta Cámara, señoras y señores Diputados, los pareceres del Gobierno y de la Comisión de Interior sobre la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, aunque nos han liberado de su lectura completa, y se ha oído el criterio de Gobierno. No se ha oído más sobre esa proposición de ley, porque lo que hemos oído luego son ataques al proyecto del Gobierno.

Yo voy a insistir en los criterios que el Gobierno trasladó a la Cámara en relación con esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, que es lo que hoy nos ocupa en esta sesión.

El Ministro del Interior habla, en estos momentos, como representante del Gobierno, tratando de rebatir ante Sus Señorías las razones últimamente expuestas y solicitando, consecuentemente, que se apruebe la propuesta de la Comisión de Interior del Congreso y, por ello, sea desestimada aquella proposición de ley, siendo considerado, por el contrario, el proyecto de ley sobre elecciones locales presentado por el Gobierno y publicado recientemente en el «Boletín Oficial de las Cortes» y que, además, después de la decisión de la Junta de Portavoces y de la Mesa creo que en este momento va a ser deliberado por esta Cámara a través del procedimiento de urgencia.

El análisis del tema que nos ocupa debe hacerse partiendo de dos cuestiones en cierto modo previas.

En primer lugar, la comparación de los contenidos del proyecto presentado por el Gobierno y de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Comunista con el fin de poder formular el correspondiente juicio por parte de la Cámara. No cansaré la atención de Sus Señorías sobre este punto. No obstante, y en vía de síntesis, convendrá reseñar que el proyecto del Gobierno es un texto que regula las elecciones locales fijando la integración de los órganos representativos de nuestras Corporaciones, respetando en su detalle las singularidades que muchas de ellas ofrecen, y adaptando en concreto para este tipo de elecciones las normas electorales del Real Decreto-ley por el que se convocaron las elecciones de 15 de junio. La proposición del Grupo Parlamentario Comunista, por el contrario, establece que el procedimiento electoral será básicamente (el propio Sánchez Montero lo ha reconocido) un proyecto de ley más incompleto que el del Gobierno, establece un procedimiento electoral que será básicamente el de este último texto, al mismo tiempo que postula modificaciones sobre nuestro régimen local y sobre la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa estableciendo también, al menos para este año, un sistema de financiación de las Corporaciones locales mediante un sistema de créditos extraordinarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que nos crea una adicional complicación, señor Sánchez Montero, para la tramitación de su proposición de ley.

En segundo lugar, y como la otra coordenada que debe enmarcar mis palabras, hay que señalar que el problema que nos ocupa es, estrictamente, un problema de procedimiento. No estamos aún analizando el problema de fondo de cuál sea el contenido del proyecto de ley del Gobierno. ¿Debe admitirse a trámite la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista? Es ésta, y no otra, la única cuestión planteada.

Insisto: Cuestión estrictamente procedimental. No otra cosa.

Es en este marco, a mi juicio, en el que hay que situar el tema. Y ello —quede bien claro— porque si me corresponde defender el texto presentado por el Gobierno, las discrepancias que con él pueda tener tanto el Grupo Comunista como todos, absolutamente todos, los demás Grupos Parlamentarios, pueden hacerlas valer a través de las correspondientes enmiendas al proyecto del Gobierno. Es algo en lo que me interesa insistir en el marco concreto del debate. La postura de la Comisión de Interior y del Gobierno en ningún momento coarta ni limita lo más mínimo la posición que sobre el texto del proyecto de ley puedan libremente hacer valer Sus Señorías.

En el marco procedimental que nos movemos, no parece válido que, cuando ya se ha iniciado la tramitación de un proyecto de ley, se tome en consideración una proposición que versa prácticamente sobre el mismo problema. El supuesto, ciertamente, no ha sido previsto por el Reglamento provisional de la Cámara, pero es evidente que constituye un caso claro de incompatibilidad de tramitación simultánea. Puede tener razón el Grupo Parlamentario Comunista que todo esto sucede porque la presentación de su proposición de ley es anterior al Reglamento del Congreso; pero a veces esta aprobación anterior o posterior ha jugado a favor de las intenciones del Gobierno y otras en contra, y una de las primeras es la ocasión en que nos encontramos.

Junto a esta primera razón institucional, debo oponerme también a la admisión a trámite de la proposición de ley, apoyándome precisamente en las razones que le sirven de

fundamento. Dicho con otras palabras, curiosamente, la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, según se dice en ella, trata de satisfacer una serie de exigencias que, como habremos de ver, distan mucho de alcanzarse con las soluciones que se proponen.

Se insiste, en primer lugar, en razones de urgencia, ellas, según se dice, obligan a abordar sin demora el tema de «la democratización plena de la vida municipal con la consecuente convocatoria de elecciones».

Pues bien, estas mismas razones las ha expuesto y considerado reiteradamente el Gobierno. En virtud de ellas, ha elaborado el correspondiente proyecto de ley remitido a esta Cámara. La Mesa de la misma, oída la Junta de portavoces, acordó ya en su día su remisión a la Comisión de Interior del Congreso. El período de enmiendas para todos los señores Diputados y para los Grupos Parlamentarios se inicia con su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes» el pasado día 4. El plazo está, pues, abierto.

Pues bien, curiosamente, aparte de las razones institucionales aludidas acerca de la no procedencia de la simultaneidad de la tramitación de una proposición de ley y de un proyecto, acceder a aquélla, a la proposición, que se justifica en razones de urgencia, cuando además se ha iniciado la tramitación legalmente establecida del proyecto presentado por el Gobierno, conduce, obviamente, a un evidente retraso, a una demora que resulta incompatible con esas razones de urgencia alegadas en la proposición del Partido Comunista. No recordaré ante Sus Señorías las normas procedimentales del funcionamiento de esta Cámara: resulta obvio que de aceptarse a trámite la proposición de ley se retrasa considerablemente la aprobación del correspondiente texto, y, consecuentemente, la posible celebración de elecciones en las Corporaciones locales.

¿Es ésta la urgencia que el Grupo Parlamentario Comunista quiere dar al tema?

En segundo lugar, la proposición de ley se refiere con cierto énfasis —al menos formalmente— al proceso constituyente que estamos viviendo en el país. El carácter inaplazable de las elecciones locales, que sirve de fundamento tanto a la proposición como al proyecto del Gobierno, entendemos que no puede abordarse desentendiéndose del citado proceso.

El Grupo Parlamentario Comunista reconoce, en su fundamentación, que —textualmente— «la nueva Administración Local se conformará a partir de los postulados que establezca la Constitución». Pues bien: si esto es así, no resulta admisible, como hace la proposición de ley, abordar aspectos institucionales y de competencias orgánicas de la Administración Local y entrar a regular el régimen de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales o la forma de financiar sus presupuestos, temas todos ellos contenidos en la proposición con algunos de los cuales puedo mostrar personalmente y como representante del Gobierno mi conformidad, pero que, de prosperar, podrían resultar contradictorios con los principios que en su momento establezca la Constitución o la Ley de Régimen Local que en desarrollo de ella deban elaborar estas Cámaras.

El proyecto del Gobierno, por el contrario, es estrictamente una ley electoral, imprescindible para estas elecciones locales que van a celebrarse pronto, ¡ojalá pronto!; reforma la Ley de Régimen Local únicamente en lo que resulta contradictorio con el proceso de reforma política. Pero en modo alguno prejuzga opciones determinadas sobre cuestiones sustantivas de nuestro régimen local que, como antes decía, dependerán notoriamente de lo que digan los preceptos constitucionales a los que, por respeto a su rango, y a lo que esta misma Cámara está elaborando, es necesario no condicionar ni prejuzgar.

En tercer lugar, la proposición de ley del Grupo Parlamentario comunista, que tan descentralizadora se proclama, lleva a cabo el tratamiento del tema partiendo del más puro uniformismo, propio de los esquemas más acentuadamente centralizadores.

Ninguna referencia en el proyecto inicialmente presentado a las peculiaridades insulares de Canarias y Baleares, al régimen derivado del establecimiento de la Generalidad de Cataluña, a los supuestos de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava con sus Juntas generales y Navarra con su Diputación Foral y su Consejo Foral. Es el uniformismo y la más acu-

sada homogeneidad, insensible a la variedad misma de nuestra vida local.

Insisto en ello: sólo de forma muy parcial e incompleta la proposición de ley contiene dos referencias brevísimas que por otra parte dejan sin resolver las cuestiones planteadas, y que el proyecto del Gobierno trata de abordar en su especificidad con el detalle imprescindible para la debida operatividad del sistema: Generalidad de Cataluña, Cabildos canarios y Consejos Insulares para las Islas Baleares, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, así como el tratamiento específico que pueda derivarse del régimen preautonómico para las distintas regiones.

Disponemos ya de los elementos comparativos que sitúan el tema. Cabe preguntarse: ¿Es así, tan uniformemente, como se pretende abordar el tema de la descentralización que se postula?

En cuarto lugar, el Grupo Parlamentario Comunista acuciado, al parecer, por esa urgencia a la que he aludido, presenta un texto notoriamente más incompleto que el del Gobierno, lo ha reconocido el señor Sánchez Montero. Según la proposición de ley mucho nos tememos —dicho sea lisa y llanamente— que las elecciones municipales no pudieran celebrarse o, si se hicieran, dieran lugar a problemas aplicativos prácticamente insolubles que, en todo caso, el Gobierno, consciente de su responsabilidad, entiende deben preverse y evitarse.

El tema se plantea del modo siguiente: La proposición de ley se remite a los preceptos del Real Decreto-ley sobre normas electorales. Ninguna otra referencia, olvidando que el proceso electoral de las Corporaciones locales, por su propia inmediatividad y por las peculiaridades que presenta, ofrece una serie de cuestiones y matices que requieren imprescindibles normas de adaptación de las propias de las elecciones generales.

Frente a ello, la posición del Gobierno sobre este punto ha sido muy clara. Partiendo de la común e indiscutible aceptación por los españoles del proceso electoral de 15 de junio, y es a la vista de este reconocimiento que:

Primero. — Por una parte, y manteniendo los principios del citado Decreto-ley, tratar de corregir algunos de los desajustes técnicos observados en el pasado proceso electoral (constitución de Secciones y de Mesas) y otro tipo de cuestiones.

Segundo.—Junto a ello, era preciso llevar a cabo el proceso técnico de adaptación de las normas electorales generales a las peculiaridades propias de las elecciones locales, sin el que, mucho me temo, éstas no pueden llevarse a cabo. Adaptación, repito, necesaria, si queremos que las elecciones se celebren. Pero en todo caso respetando el marco de las normas electorales generales.

Se sigue con ello, por otra parte, una trayectoria absolutamente común en los países cercanos a nosotros, en los que, sin perjuicio de la mayor o menor apoyatura a la legislación electoral general, es en las leyec electorales municipales y provinciales o mediante la remisión a la legislación local general como se formaliza la obligada adaptación que el sistema de las elecciones locales requiere.

Necesidad de llevar a cabo esa adecuación sin la que, como acabo de señalar, es prácticamente imposible que el proceso electoral se verifique. Un tema que, prácticamente, es totalmente silenciado, aunque sí manifestado por el señor Sánchez Montero en la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Cómo pueden verificarse, entonces las elecciones?

Veamos algunos ejemplos. El peso de la Administración electoral, según las normas electorales generales corresponde a las Juntas electorales provinciales. Cabe preguntarse: ¿Puede en base a esa mecánica formalizarse un proceso electoral para los ocho mil Municipios del país? Queda formulada la pregunta a la que la alternativa del Gobierno responde acentuando el peso en las Juntas de zona que, por su inmediatividad y proximidad ofrecen, con análogas garantías, una solución más favorable y adecuada ¿Cómo funcionaría la Administración electoral para estas elecciones según la proposición de ley que nos ocupa?

Los artículos 70 y 71 de las normas electorales generales regulan la acreditación del mandato obtenido por Diputados y Senadores mediante la relación entre las Juntas provinciales y las Cortes, a través de la propia Junta central. Vuelvo a preguntarme y a preguntarles: ¿Cree el Grupo Parlamentario Co-

munista que esta norma es válida para esos ocho mil Municipios a que he aludido? ¿Mediante qué procedimiento, por qué norma se regula la constitución de esos Ayuntamientos? Son, en definitiva, preguntas concretas a las que es obligado dar respuesta, si de verdad queremos que se realicen las elecciones municipales y las elecciones locales en general.

Más todavía: ¿Cree de verdad el Grupo Parlamentario Comunista que son técnicamente aplicables, sin más, las normas que parten de la ordenación del procedimiento electoral sobre un distrito a nivel provincial, artículo 19 del Real Decreto-ley, a aquellos procesos electorales en los que, institucionalmente, el distrito es a nivel municipal?

Siguen las preguntas: ¿Cómo pueden aplicarse, sin adaptación ni modificación alguna, las normas de un procedimiento electoral que es exclusivamente de primer grado a otro en el que, según la propia proposición de ley en su artículo 18, la elección de Diputado se hace por y entre los Concejales? ¿Cómo se establecen estas elecciones sucesivas? ¿Cómo se regulan estas elecciones? ¿También con el Real Decreto-ley de las normas electorales generales?

Más todavía: Siendo posible en el proceso electoral local la investidura de uno, de dos, o, incluso, de tres mandatos (Concejal, Diputado, Presidente de Diputación), ¿no habrá que regular para dar una solución, la que sea, a estas situaciones de confluencia electoral?

No cansaré a SS. SS. con la exposición detallada del contenido de la proposición de ley y del proyecto del Gobierno, aunque lo que estamos discutiendo es la proposición de ley.

Pienso tan sólo —y los ejemplos señalados podrían multiplicarse— que, no obstante la urgencia que formalmente aquélla declara, con tal proposición no podría llevarse a cabo el proceso que se pretende, y se retrasaría la propia discusión parlamentaria.

Se dijo en la Comisión de Interior, y se ha repetido muy especialmente por el señor Sánchez Montero, que la proposición de ley era más democrática que el proyecto del Gobierno, dadas las correcciones mínimas que éste ofrece del sistema proporcional y otros temas a los que ha aludido en su intervención. Se trata única y exclusivamente de un juicio político en cuyo momento de enjuiciarlo estamos. Podría responder con valoración de análoga naturaleza. No obstante, en estos momentos quiero atenerme a términos de estricta técnica electoral para señalar, tan sólo, que tan democrático es un sistema como otro, también el del señor Sánchez Montero. Eso sí, quiero indicar la sorprendente novedad del voto por delegación que recoge la modificación últimamente instada por el Grupo Parlamentario Comunista a su propia propuesta. Eso sí, con el límite acumulativo de hasta dos mandatos. Son muchos los comentarios que cabría hacer sobre este tema, prácticamente tantos, quizá más, que los referidos a las fianzas.

Sólo diré, sin embargo, que se trata del ejercicio de un derecho político que las Constituciones democráticas proclaman personal e intransferible, circunstancias que en puros términos jurídicos vetan por sí mismas cualquier tipo de delegación.

Delegación del voto. En el bien entendido, que si con ello se quiere cubrir la situación del voto de los emigrantes, no es este de la delegación el camino a seguir. Es el que ha propuesto el Gobierno, o parecido, de la elaboración del correspondiente censo y las facilidades para el ejercicio del sufragio. Porque, ¿cómo va a delegarse el ejercicio de un derecho que constitucionalmente es personal e intransferible? ¿Qué sentido tienen si no estas palabras? ¿Ha presentado en la Comisión que ha elaborado la Constitución, o en la Ponencia, el Grupo Parlamentario Comunista, alguna enmienda en torno al carácter personal e intransferible del voto de los españoles?

No voy a entrar en la discusión de los aspectos concretos que ha hecho el señor Sánchez Montero en relación con el proyecto de ley del Gobierno, porque, insisto, no entramos en este momento y yo hubiera tratado de evitar a SS. SS. esta extensa intervención.

Sí que quiero insistir en que, al aire del tema de la mayoría de edad y de los dieciocho años, se ha hecho un juego de palabras con el pasado y el futuro al que sí deseo responder. ¿Dónde está la frontera del pasado y del futuro? Por razones biológicas, los componentes de mi quinta y de las quintas alrededor

de la mía, política y personalmente, en los grupos políticos que me son cercanos y en los que me son adversarios, tenemos esa frontera mucho más cercana. Por razones biológicas, aunque sólo sean componentes de uno y otro grupo, tienen esa frontera más lejana.

Y ello sin que llegue a entenderse como cabe un crédito extraordinario con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, cuando la razón de aquél es, precisamente, que las cantidades no se consignan en los Presupuestos.

Efectivamente, según se previene en la disposición transitoria tercera de la proposición de ley, habrá de dotarse a las Corporaciones locales para 1978 y años sucesivos de un crédito equivalente al 50 por ciento del total de sus presupuestos ordinarios del ejercicio anterior, es decir, de 1977. Como el importe de estos créditos ha sido de unos 280.000 millones de pesetas, ello significa un mayor gasto de 140.000 millones para el presupuesto estatal.

El tema, obviamente, presenta evidentes dificultades prácticas de financiación, sin que el Grupo Parlamentario Comunista lo haya planteado al discutirse los Presupuestos Generales del Estado, que era, con toda lógica, el momento adecuado, y como Ministro del Interior quizá me hubiera encantado que lo hubieran planteado y sacado adelante.

Bien querría el Gobierno poder subvenir con la mayor amplitud a las necesidades de las Corporaciones locales. Y aunque no sea momento de abordar el tema, sí recordaré ante SS. SS. lo que indicaba en la pasada sesión del Congreso del pasado día 23, en orden al esfuerzo realizado por el Gobierno, y que parece obligado reconocer, mediante los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1976 y la fórmula de nivelación de presupuestos.

De todos modos, y volviendo al tema de la proposición de ley a través de la que pretende arbitrarse ese crédito extraordinario con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, habría que tener en cuenta el artículo 108 del Reglamento, que retrasaría aún más la discusión de la proposición de ley planteada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Inviabilidad pues, y a mayor abundamiento, en base a los propios términos del Reglamento de esta Cámara para tomar en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista.

Al terminar solicitando de SS. SS. el voto para que, de acuerdo con la Comisión de Interior de este Congreso, no sea admitida a trámite, en el caso de que el Grupo Parlamentario Comunista insista en su presentación, la proposición de ley planteada por dicho Grupo Parlamentario sobre elecciones para Ayuntamientos y Diputaciones, quiero insistir una vez más que se trata de una cuestión estrictamente procedimental, y que ahí está el proyecto de ley sobre elecciones locales que el Gobierno ha presentado para que los distintos grupos políticos puedan manifestar su conformidad o su disenso en la forma que estimen oportuno.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento, corresponde ahora la votación sobre la toma en consideración de la proposición de ley.

En consecuencia, se somete a la consideración de esta Cámara si toma o no en consideración la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Comunista sobre elecciones para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: 278 votos emitidos; en contra, 152; a favor, 123; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley a que se hace referencia.

Vamos a interrumpir durante un cuarto de hora la sesión de la Cámara.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: A efectos puramente informativos, quisiera decir que, reunida la Mesa en relación con el orden del día que corresponde a este grupo de sesio-

nes, en la de esta tarde se examinarán y votarán las proposiciones de ley correspondientes a los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos, a la reforma de determinados artículos del Código Civil y a la supresión de la pena de muerte.

Después de la votación sobre la proposición de ley sobre supresión de la pena de muerte, se suspenderá la sesión hasta el próximo jueves a las cinco. Lo digo para que los señores Diputados tengan ya información y sepan que durará la sesión de hoy hasta que termine la votación de la proposición de ley sobre supresión de la pena de muerte.

El señor Secretario de la Cámara puede dar lectura de la proposición de ley correspondiente a la amnistía para los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos, formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Leídos por el señor Secretario la proposición de ley, el informe del Gobierno, y el dictamen correspondiente de la Comisión de Justicia, dijo

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario proponente tiene la palabra.

La señora CALVET PUIG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, defenderé la necesidad de tomar en consideración la proposición de ley sobre amnistía para la mujer referida a los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos. Defensa que no pudimos hacer el pasado 13 de diciembre en la Comisión de Justicia por no haber sido debidamente convocados a ella.

La importancia que para nosotros tiene el tema nos hizo pensar en un primer momento en impugnar los acuerdos de dicha sesión.

Después, conocidos los problemas técnicos que impidieron también la asistencia de otros Parlamentarios y recibidas las excusas del señor Presidente de la Comisión y del señor Presidente de esta Cámara, nos limitaremos a hacer uso del derecho a la intervención en esta sesión.

El 15 de junio es una fecha cuya trascendencia es obvia. El Grupo Parlamentario Comunista cree necesario afirmar que aquella fecha trascendental no puede desligarse de un largo proceso de lucha por la libertad, con antecedentes lejanos en el tiempo, y que ha de servir para convertirlo en el hecho positivo y trascendente de hoy.

El 15 de junio significó la apertura de un proceso democrático, a partir del cual hay que dar una base y un contenido de libertad a cada acción y al conjunto de la política a desarrollar.

Todos los partidos y coaliciones políticas fuimos a las elecciones haciendo formal promesa al país de avanzar día a día, sin enfrentamientos ni violencias, en el camino de dotar al país de una organización jurídica adaptada tanto a nuestras posibilidades, como a nuestras necesidades.

Debemos confesar que en los seis meses transcurridos la modestia del camino recorrido, las vacilaciones, y muchas veces la inoperancia, han causado serio deterioro a la imagen de un Parlamento vivo, audaz y activo que tanto necesitamos.

Especialmente inoperante ha sido esta Cámara para actualizar todas aquellas leyes y disposiciones que aún hoy discriminan a la mujer.

Es cierto que en los «Pactos de la Moncloa» se habla de despenalizar el adulterio y el amancebamiento y es cierto también que se acordó legalizar los anticonceptivos bajo control sanitario. Pero hasta hoy, señores y señoras Diputados, ninguno de estos proyectos de ley se ha planteado en esta Cámara y los que están pendientes de discusión no son tan amplios como nuestra propuesta, ni contienen el automático aspecto retroactivo, que nos parece imprescindible y urgente para acabar con muchas injusticias actuales.

Y digo actuales porque, hasta hace pocos días, había una mujer en la cárcel de Barcelona por atentar contra estos mal llamados delitos de la mujer.

Y no solamente esto, sino que nos consta que a pesar de haberse anunciando la inmediata derogación de estas leyes discriminatorias, se continúan dictando sentencias extremadamente duras para las mujeres como en

los mejores tiempos del fascismo en nuestro país.

Se hace difícil entender que esta Cámara, elegida democráticamente, se niegue a aceptar que democracia quiere decir igualdad, exige acabar con toda discriminación, y exige que la mujer deje de ser un ciudadano de segunda categoría sin derecho a su persona y con toda una legislación en contra suya.

Especialmente desafortunado es el caso del que hoy nos habla la Prensa. En un periódico de esta mañana se nos habla del caso de una mujer de Sevilla, a la que el marido asestó más de cien puñaladas porque discutían sobre cuestiones de aborto y divorcio. También nos dice la Prensa que precisamente la mujer regresó al domicilio conyugal después de ser denunciada por abandono de hogar.

Quizá si hubiésemos avanzado y estas leyes estuviesen ya en vigor, habríamos evitado tener que contemplar casos tan desgraciados como éste y otros que terminaron con mejor suerte.

Por todas estas motivaciones, el Grupo Parlamentario Comunista está a favor de la amnistía para los llamados delitos de la mujer referentes al adulterio, al aborto y a la propaganda y difusión de anticonceptivos.

La negativa a apoyar la discusión de esta propuesta de ley no puede basarse en aspectos humanitarios o de excesiva liberalización, y menos cuando la mayoría de los aquí presentes —por ser hombres— no pueden ser penados por estas leyes.

Se trata de liquidar unas leyes reaccionarias y machistas. Y he dicho machistas porque, en definitiva, van en contra de la mujer con figuras jurídicas inexistentes para los hombres.

No estamos proponiendo la discusión de algo nuevo ni ajeno a las preocupaciones de la mayoría de la sociedad.

En esta misma Cámara, ya en 1932 el Diputado catalán Joan Lluhí Vallesca, Ministro de varios Gobiernos de la República, Conseller de la Generalitat y miembro del Ayuntamiento de Barcelona, calificaba de moderadísimas medidas parecidas a las que ahora proponemos y para las que vengo a solicitarles el voto favorable a la toma en consideración.

Señoras y señores Diputados —y me dirijo sobre todo a los que votaron en contra de esta proposición en la Comisión de Justicia—, no dudo de sus sentimientos humanitarios, aunque preferiría fueran más patentes al tratar otros temas dignos de la mejor humanidad que vamos a discutir en esta misma sesión y no puedo por menos de recomendarles que las mujeres más que paternalismos y proteccionismos lo que necesitan y reclaman es igualdad y justicia.

No escondamos con bellas palabras una situación de doble moral imperante en la sociedad que califica los actos como buenos o malos, justos o injustos, según si el sujeto es hombre o mujer.

Al presentar esta propuesta de ley nos mueve nuestro interés por hacer de esta Cámara un modelo de justicia y no de discriminación.

Situar a la mujer en situación de igualdad ante la ley y defender sus derechos y reivindicaciones es nuestro primer objetivo en este terreno y pueden estar seguros, señores y señoras Diputados, que el Grupo Parlamentario Comunista no cesará en su empeño por muchos que sean los inconvenientes. Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Por supuesto, el Gobierno y UCD tienen incluido en su programa una serie de leyes contra aquellas otras en las que existe una efectiva discriminación en el tratamiento jurídico de la mujer. Algunas de ellas están en trámite en esta Cámara; otras, están en proceso de elaboración y otras están en un programa que empezará a elaborarse en fechas muy próximas.

Lo que el Gobierno no entiende con tanta claridad es cómo fundándose en un principio de discriminación se defiende una amnistía respecto de unos determinados delitos que se han calificado como delitos de la mujer, tratando de superar la discriminación con una nueva discriminación en el ejercicio del derecho de gracia; una nueva discriminación, porque también el hombre está discriminado en el Código Penal en el sentido de que existen figuras delictivas que, por su propia na-

turaleza, sólo por el hombre pueden ser cometidos.

En todo caso, el problema hay que plantearlo con mayor alcance que el de una amnistía, y hay que plantearlo —a juicio del Gobierno— viendo qué figuras del Código Penal deben ser objeto de despenalización, produciendo un efecto jurídico de mayor alcance y trascendencia que el de la amnistía.

El adulterio es, en todo caso, cosa de dos y las sanciones se aplican al hombre y a la mujer, cuando existe una diferencia de tratamiento entre el hombre, que cualifica el delito de amancebamiento, y la mujer casada, cuando se califica en función de su condición el delito de adulterio en nuestro Código Penal.

Los delitos de difusión y propaganda de anticonceptivos no son por su naturaleza ni del hombre ni de la mujer, porque no es el uso de anticonceptivos el que está penado en nuestro Código, sino que es la difusión, la propaganda, la fabricación de anticonceptivos la actividad que, por su naturaleza, puede ser, y de hecho es, desempeñado por hombres y eventualmente por mujeres, y unos y otros incurren en responsabilidad.

El tema de la penalización del aborto es más complicado, aun cuando es evidente que nuestro Código Penal descarga con mayor dureza su eficacia sancionadora respecto a sujetos activos en actuaciones abortivas, que tampoco son, por su propia naturaleza, mujeres, sino que pueden ser personas pertenecientes a uno u otro de los sexos.

En todo caso hay un argumento que ha sido expuesto en la comunicación leída con anterioridad del Gobierno y es el relativo a la necesidad del cierre de la operación de amnistía. Cierre de la operación de amnistía que estuvo en el ánimo de todos los Grupos políticos que respaldaron la proposición de ley en su día, al punto de que este tema concreto fue objeto de consideración y deliberación en el grupo de trabajo que preparó aquella proposición de ley, y fue desechada, en cuanto a su inclusión, precisamente por el criterio de que el efecto debía producirse y conseguirse con mayor eficacia y con mayor fuerza respecto de las figuras delictivas que había que despenalizar mediante y a través, precisamente, de la despenalización.

Así, efectivamente, ha ocurrido y está ocurriendo con los proyectos que están ya en tramitación. Porque los dos proyectos de ley que sobre la materia fueron incluidos, por acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en los «Acuerdos de la Moncloa», han sido remitidos y están siendo objeto de tramitación en esta Cámara. Están siendo objeto de tramitación a un ritmo lógicamente más rápido y más acelerado que el que podría tener esta proposición de ley, en caso de ser tomada en consideración.

Y no se diga que no incluye previsiones respecto de la retroactividad, porque es un principio general del ordenamiento punitivo, que está expresamente establecido en el artículo 24 del Código Penal, el de la plena eficacia retroactiva de todas las normas penales, en cuanto resulten más beneficiosas para el reo del delito.

Esto quiere decir que la despenalización del adulterio por un lado, y la despenalización de la fabricación y difusión de anticonceptivos por otro, determinará como efecto jurídico necesario, por aplicación del artículo 24 del Código Penal, un efecto hacia atrás de análoga fuerza y alcance al de la amnistía. La situación será exactamente igual como si en nuestro ordenamiento jurídico penal nunca hubiera estado tipificado el delito de adulterio o el delito de fabricación y difusión de anticonceptivos.

Este es el efecto propio del artículo 24 del Código Penal, y producirá, además, un efecto adicional hacia adelante, y es que, efectivamente, al desaparecer esas figuras de nuestro cuerpo punitivo, no podrá ser objeto de incriminación ninguna persona en el futuro, en razón y en función de ellas.

Por esa razón, el Gobierno entiende que es innecesaria y que no ha lugar a la toma en consideración de esta proposición de ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En este momento corresponde la votación de la Cámara sobre la toma o no en consideración de la proposición de ley formulada sobre la amnistía para los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Señoras y señores Diputados, parece ser que existe una avería en el aparato electrónico.

Tenemos que volver a proceder a la votación *(Pausa.)*

El procedimiento electrónico parece que no funciona. Tendremos que acudir al sistema de votación que hemos utilizado otras veces en esta Cámara. Ruego a los señores Secretarios que se dispongan a hacer el recuento correspondiente.

Aquellos señoras y señores Diputados que voten a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Parece que es posible otra vez utilizar el procedimiento electrónico *(Risas.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Hemos intentado buscar un procedimiento para ahorrar a SS. SS. la molestia de tener que votar por el procedimiento tradicional, pero en vista de que parece que no hay ninguna seguridad en el momento en que se va a votar, vamos a proceder a la votación como estaba indicado.

Aquellos señoras y señores Diputados que estén a favor tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

En vista de que este procedimiento tampoco parece útil para la votación, ya que cada uno de los señores Secretarios trae un número distinto, no hay más remedio que votar fila por fila, y así se procederá a un cómputo correcto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación en la forma indicada por el señor Presidente, quedó rechazada la proposición de ley sobre amnistía para los delitos de adulterio, aborto y propaganda y difusión de anticonceptivos por 156 votos en contra y 119 a favor.

El señor PRESIDENTE: A continuación corresponde el examen y votación respecto a la toma en consideración de la proposición de ley sobre reforma de determinados artículos del Código Civil, presentada por el Grupo Parlamentario comunista.

El señor Secretario dará lectura a esta proposición de ley.

Comenzada la lectura de la proposición de ley por el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno), dijo

El señor PRESIDENTE: A propuesta del Grupo Parlamentario Comunista se da por leído el texto de esta proposición de ley, si no hay nadie que solicite expresamente que se lea. *(Pausa.)*

Ruego al señor Secretario que dé lectura a los dictámenes.

Por el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno) se dio lectura al informe del Gobierno y al dictamen de la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

El señor RIERA MERCADER: El Grupo Parlamentario Comunista presentó a la Mesa del Congreso esta proposición de ley pocos días después de las elecciones del 15 de junio. Con ello no hacíamos más que cumplir lo que decíamos en nuestro programa electoral: que nos hacíamos partícipes de un sentir unánime entre la juventud española y que nos comprometíamos a presentar de forma inmediata, después de las elecciones, un proyecto de ley al Congreso para la modificación de los artículos del Código Civil que hacen referencia a la mayoría de edad. Hoy, cuando ya han transcurrido algunos meses, este Diputado que les está hablando hubiese deseado intervenir en este Pleno para explicar el voto favorable del Grupo Parlamentario Comunista al proyecto de ley que ya hubiese discutido y aprobado la Comisión de Justicia. Pero, por desgracia, ello no es así. Mi intervención en este Pleno es para que el Congreso tome en consideración esta proposición de ley después de haber sido rechazada por la Comisión de Justicia. Y hacemos uso de este derecho que nos da el Reglamento no como una actitud testimonial, sabiendo de antemano que esta propuesta no va a prosperar, sino que pensamos que el tema es lo suficientemente importante, justo y urgente para que el Congreso tome en consideración esta proposición de ley.

No quería extenderme en argumentar las cuestiones técnicas y formales de la proposición de ley. Pienso que ésta no es la cuestión que se plantea ahora.

Los aspectos técnicos y formales de esta proposición de ley pueden, desde luego, discutirse, reelaborarse y, sin duda, mejorarse.

Por ello el argumento que aducía la UCD al explicar su voto en contra de la toma en consideración aduciendo aspectos técnicos no tiene valor. Si la UCD está de acuerdo en el espíritu y la urgencia de este proyecto de ley, como de cualquier otro, pienso que lo más lógico es aportar sus opiniones, y tiene la fuerza parlamentaria para hacer valer estas opiniones, para que este proyecto salga lo mejor posible. Pero rechazarlo por cuestiones técnicas sin ofrecer ninguna alternativa que la mejor nos parece muy poco convincente.

Y la UCD no nos ha dicho, como en otros casos, que la toma en consideración de esta proposición se justifica porque el Gobierno está preparando una sobre el mismo tema y que seguramente es mejor. Esto, nos guste o no nos guste, sería perfectamente lógico, pero esta vez se ha dicho, lisa y llanamente, que no y nada más.

Para el Grupo Parlamentario Comunista el Centro de la cuestión está en si es justo y urgente que la mayoría de edad se fije en los dieciocho años.

Que es justa la reforma del Código Civil que hace referencia a la mayoría de edad es algo que parece que compartimos todos los Grupos Parlamentarios. Todos los partidos que tenemos representación parlamentaria lo incluíamos en nuestros programas electorales y nuestros electores nos votaron, no para que nos olvidásemos de ello al día siguiente de las elecciones, sino para que lo intentásemos aplicar con la mayor celeridad posible.

Y que existe este consenso lo demuestra el hecho de que se haya incluido en el proyecto de Constitución que ha elaborado la Ponencia de la Comisión Constitucional.

Es justo, porque es una petición unánime de la juventud española que lo ha reclamado y reclama desde hace tiempo, haciéndose sentir con fuerza en los meses anteriores a las elecciones del 15 de junio. Y ello no nos debe extrañar, pues si antes no se había reclamado con más fuerza en cuanto a los derechos políticos que comporta la mayoría de edad era, desde luego, porque para la juventud no era excesivamente atrayente votar lo poco y malo que se podía votar durante el régimen franquista.

La juventud española ha estado marginada y discriminada durante estos últimos decenios. No creo que la política que ha seguido el franquismo con respecto a la juventud sea un modelo de participación. Y de ello somos conscientes todos y, sin duda, el Ministerio de Cultura, que intenta emprender, no sin dificultades y contradicciones, una nueva política con respecto a la juventud.

Hoy, en este nuevo período democrático que estamos construyendo y consolidando, la juventud de nuestro país quiere participar con todos los deberes, pero también con todos los derechos. Porque la democracia no puede marginar, sino integrar.

Se trata, en definitiva, de que se reconozcan los derechos de más de dos millones de ciudadanos. Y hoy nadie puede decir que un joven a los dieciocho años no tiene capacidad para ser un ciudadano normal, cuando desde los dieciocho años se considera que ya se está suficientemente formado moralmente para ver toda clase de espectáculos, incluidos los últimos estrenos que se nos ofrecen, aunque con algunos años de retraso; cuando se pretende hacer participar al joven estudiante desde el momento en que empiezan el BUP o la Formación Profesional, o sea, desde los trece o catorce años; cuando se puede votar en las próximas elecciones sindicales desde el momento en que se empieza a trabajar, o sea, desde los catorce años y ser elegibles desde los dieciocho; cuando desde los dieciocho años se tiene capacidad jurídica para contratar laboralmente; cuando se puede prestar el servicio militar desde los dieciocho años, y cuando se considera mayor de edad, desde el punto de vista penal, desde los dieciocho años, y, por tanto, a los dieciocho años un joven puede ser condenado a la pena de muerte, mientras ésta no quede abolida, lo que, naturalmente, deseamos con la máxima urgencia el Grupo Parlamentario Comunista. Resulta, pues, absolutamente desfasado e injusto mantener la edad civil a los veintiún años.

Y no haríamos más que reconocer un derecho ya reconocido en los países de nuestra área cultural. En la inmensa mayoría de los países democráticos la mayoría de edad está fijada a los dieciocho años, y en algunos desde hace ya varios años.

Pero no queremos abundar en más argu-

mentos porque parece — y repito, parece— que en ello todos estamos de acuerdo. El problema está en si es urgente o no, en si es oportuno que hoy emprendamos la reforma del Código Civil, o si hay que dejarlo para más adelante.

La argumentación de la UCD en la Comisión de Justicia, y que hoy ha ratificado la declaración del Gobierno, además de las motivaciones técnicas, se centraba en su inoportunidad y, textualmente, el Diputado señor Díaz Fuentes decía en esta Comisión de Justicia para explicar el voto negativo de la UCD a la toma en consideración de este proyecto de ley:

Queremos, decía, que el tema referido a la mayoría de edad y emancipación es un tema que está directamente relacionado o está siendo objeto de tratamiento constitucional en este momento, sin que pueda saberse si la Constitución fijará, definitivamente o no, este tema o lo dejará a una ley civil posterior. Lo que parece oportuno es considerar que toda anticipación a este respecto es, desde luego, inoportuna, porque nadie puede anticipar que la fórmula de los dieciocho años que se propone coincida o sea desechada por un texto constitucional o por una ley específica sobre este aspecto. Nos parece, por consiguiente, que debemos guardar la idea de jerarquía normativa y de cronología, fundamental a este respecto.

En resumen, venía a decir que, como esto ya está en el proyecto de la Constitución, no nos adelantemos y esperemos a su desarrollo después de aprobarse el texto constitucional.

Si este argumento fuese cierto y la UCD fuese consecuente con ello, este Congreso debería paralizar sus actividades legislativas hasta que se aprobara la Constitución. Pero es que resulta que el propio Gobierno está presentando, como es lógico y normal, proyectos de ley sobre temas a que se refiere la Constitución. Y, además, en temas que tienen tanta o más trascendencia.

El Grupo Parlamentario Comunista, al igual que la mayoría de los que componen esta Cámara, tal como se reflejó en la Comisión de Justicia, pensamos que sí que es oportuno y urgente.

Es oportuno porque queremos que todo el mundo haga suya esta Constitución y, por tanto, que se pueda participar en el referéndum de la Constitución. Decir que la Constitución defiende los intereses y preocupaciones de los jóvenes e, incluso, que reconoce la mayoría de edad a los dieciocho años, para a continuación decir que sólo podrán votar en el referéndum los mayores de veintiún años, es seguir con un paternalismo que de bien poco sirve.

Pero nos parece oportuno porque van a celebrarse una elecciones municipales, unas elecciones que van a celebrarse, con casi toda seguridad, antes de aprobarse la Constitución. Y van a celebrarse antes —y si no que se me ractifique—, porque, si no, ¿qué sentido tendría el acuerdo de la Junta de Portavoces reunida esta semana para tramitar la ley sobre las elecciones municipales con carácter de urgencia? Porque si se tramita una ley con carácter de urgencia y luego van a celebrarse las elecciones dentro de ocho o nueve meses o más tarde, nos parece, como mínimo, difícil de entender.

Pero lo que está claro es que pueden celebrarse antes de aprobarse la Constitución. Y resulta que en el proyecto de ley presentado por el Gobierno se habla de que serán electores y elegibles los mayores de edad. Y, por tanto, mientras no se modifique el Código Civil podrán votar y ser votados los mayores de veintiún años.

Y después de prometer, de declarar, de afirmar que se está por la mayoría de edad a los dieciocho años, se va a marginar nuevamente a dos millones de ciudadanos.

Porque aunque pudiera prosperar una enmienda para que se fijara la edad para poder votar a los dieciocho, lo que no podría modificarse es que los elegibles deberán ser necesariamente mayores de veintiún años, pues para poder ser elegido para un cargo público hay que ser necesariamente mayor de edad para poder tener la plena capacidad jurídica para obrar.

Ello nos parece muy grave. En primer lugar, porque la juventud no puede estar pendiente en cada elección que se celebre en este país de si podrá votar o no, si antes de cada elección deberá reclamar este derecho.

Pero pienso que si hoy la Unión de Centro Democrático vota en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley, va

a cometer un grave error. Porque ante la opinión pública, pero especialmente ante la juventud, va a aparecer como el Partido que no permite que la juventud española pueda participar y reconocérsele un derecho tan elemental. Y si lo que le preocupa a Unión de Centro Democrático es que el voto de la juventud pueda perjudicarle, lo que sí está claro es que impedir este voto le va a perjudicar mucho más.

Pero el problema de fondo no se reduce a una cuestión electoral o al voto en unas elecciones. Lo que al Grupo Parlamentario Comunista le induce a reafirmarse en la oportunidad de esta proposición de ley es una cuestión de más trascendencia. Se trata de la participación de la juventud en el proceso de construcción y consolidación de la democracia; de que la juventud sienta la democracia como algo suyo y no como algo extraño; que no ayudemos a tomar actitudes marginalistas a sectores que pueden ser cada vez más amplios.

El proceso político que estamos viviendo es difícil y complejo, es apasionante y decisivo, pero no es fácil de entender en su totalidad y no es muy favorable para una actitud de entusiasmo, especialmente entre la juventud. El paro juvenil, una enseñanza que se ha venido degradando desde hace años, una crisis de unos valores y de unas instituciones y una falta de perspectivas en el futuro inmediato, son cuestiones que están ahí y son problemas reales y preocupantes.

Y los que hemos vivido y vivimos muy de cerca a la juventud y al movimiento juvenil comprendemos que, hoy más que nunca, hace falta una gran imaginación y sensibilidad por parte de la Administración, de los partidos y de las organizaciones juveniles para hacer posible que los jóvenes de nuestro país sean un factor decisivo en la consolidación de la democracia.

Y ello no lo vamos a conseguir con llamamientos demagógicos o con sermones paternalistas, de los que estamos tan cansados. Lo vamos a hacer con realidades; que la juventud entienda que la democracia no es una idea, una palabra, sino que en realidad es útil; y que no es la palabra mágica que lo soluciona todo, pero sí el único camino que posibilita su solución.

Para ello es preciso acercar la vida parlamentaria a la juventud. Y nuestra responsabilidad, la de todos los partidos que creemos en la democracia parlamentaria, es que la juventud pueda confiar en que éste es realmente el camino. De lo contrario, el abstentismo, el desinterés por la política, en el más amplio sentido de la palabra, van a ser las consecuencias que vamos a pagar no unos u otros, sino la democracia de nuestro país.

Por todo ello es tan oportuno que demos luz verde para dar este primer paso. Se trata de decidir si elevamos a nivel jurídico lo que ya es un clamor en la calle. Y el fondo de esta frase no es precisamente mío.

La Unión de Centro Democrático adquiere una gran responsabilidad. ¿Vamos o no a marginar nuevamente a más de dos millones de ciudadanos? ¿Vamos o no a dar un paso más para consolidar la democracia?

Y para terminar, un dato más sobre la oportunidad de esta proposición de ley. Todos los grupos políticos juveniles vinculados a los partidos que forman esta Cámara hemos firmado un documento en el que se solicita la inmediata reforma del Código Civil con respecto a la mayoría de edad. Se solicita, en definitiva, la mayoría de edad a los dieciocho años de forma inmediata. Espero que ningún partido ponga en entredicho no ya la opinión de la juventud, sino la opinión y los deseos de su organización juvenil.

El Grupo Parlamentario Comunista pide, pues, el voto favorable de todos ustedes para la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Entendemos que no es reglamentario que intervenga un señor Diputado de UCD en representación del Gobierno, porque el Gobierno no es expresión de las Cámaras, sino que todavía es expresión de un nombramiento del Consejo del Reino, o derivado del Consejo

del Reino, que ha propuesto al Jefe del Estado el nombramiento del Jefe del Gobierno.

Por consiguiente, al no ser un Gobierno estrictamente parlamentario, UCD no puede representar al Gobierno y tiene que ser un representante del Gobierno el que intervenga.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, para adherirnos a la formulación de nuestro compañero de la minoría socialista. El Reglamento exige que sea el Gobierno quien conteste a las proposiciones de ley y no, en forma alguna, una persona vinculada, no sabemos cómo, con el Gobierno.

Un señor DIPUTADO: En representación de nuestro Grupo, para adherirnos a lo manifestado y señalar que entendemos que se incumple el Reglamento. Si hay debate, todos los Grupos deben tener la misma participación.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, para un punto de orden estrictamente reglamentario.

Sin entrar en consideraciones políticas y constitucionales, entiendo que los términos reglamentarios están perfectamente claros y expresos en el Reglamento. El Reglamento, cuando se refiere a los miembros del Gobierno lo hace utilizando esta precisa denominación: «miembros del Gobierno», y este artículo, el artículo que regula este debate, el 105, habla de «representantes del Gobierno». Sean cuales sean las consideraciones constitucionales, que no hacen al caso, es evidente que el Gobierno es dueño de delegar su representación en cualquier Diputado, ya que ésta ha sido la sabia precisión reglamentaria. De lo contrario, el Reglamento hubiera utilizado la expresión «miembros del Gobierno». *(Protestas.)*

Por lo tanto, repito, el Gobierno puede delegar su representación en cualquier Diputado, y así lo pedimos a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, la Mesa fue consultada, y como la facultad interpretativa corresponde a la Presidencia, entiendo que la representación del Gobierno la puede ostentar el Diputado a quien se la otorga el propio Gobierno.

Por consiguiente, constará en acta, si los señores Diputados quieren, su protesta, pero el señor Diputado está actuando en representación del Gobierno y puede continuar en el uso de la palabra. *(Protestas y rumores.)*

Continúe el señor Diputado. Que conste en acta la protesta de los señores Diputados. *(Continúan las protestas y rumores.)* Que conste la protesta, pero no hay debate.

Un señor DIPUTADO: Que conste también la protesta por denegarse el debate.

Otro señor DIPUTADO: Si habla un partido, todos los demás tienen el mismo derecho a hablar.

El señor PRESIDENTE: No es un partido, es el representante del Gobierno.

Un señor DIPUTADO: Que hagan un decreto.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Diputado, está en el uso de la palabra el representante designado por el Gobierno.

Otro señor DIPUTADO: La representación no puede utilizarse más que auntentificándola. Rogamos que, por lo menos, el Gobierno tenga la consideración con el Congreso de levantarse y afirmar que ha concedido su representación al señor Diputado.

Otro señor DIPUTADO: Señor Presidente, que conste también la protesta del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para que conste nuestra protesta y para significar también que existe una absoluta falta de publicidad en relación con esa representación que se acaba de afirmar.

El señor PRESIDENTE: Se solicita del Gobierno que en este momento diga si el representante está autorizado.

El señor GÜELL DE SENMENAT: Perdonen, un momento. Yo desaría excluirme de la protesta del Grupo Mixto. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Rogaría al representante del Gobierno que determine si está ac-

tuando en representación del mismo y que autentifique dicha representación en este acto.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, dado que no nos proponemos plantear ningún incidente de fondo en el desarrollo de este debate, haciendo expresa reserva de que la interpretación que hace UCD del Reglamento es correcta, puesto que, insisto, los términos del mismo son bien claros y precisos y distinguen entre «miembros del Gobierno» y «representantes del Gobierno», se me comunica por parte del Gobierno que va a hacer uso de la palabra un miembro del mismo, haciendo expresa reserva de nuestros derechos a seguir actuando de la manera que lo venimos haciendo.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, se indica que la palabra la tiene no un miembro del Gobierno, sino el representante del Gobierno.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en representación del Gobierno voy a hacer uso de la palabra para exponer y desarrollar en alguna medida las razones por las cuales el Gobierno ha expuesto su parecer contrario a la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

A una primera observación de carácter general querría referirme. Es evidente, como el señor Diputado ha expuesto, que una pluralidad de argumentos técnicos esgrimibles contar esta o cualquier otra proposición de ley podría ser reconducible al trámite de enmienda, porque la proposición de ley, una vez tomada en consideración, es objeto de tramitación en los mismos términos que los proyectos de ley. Hay, consiguientemente, trámite de enmienda, y es obvio que muchas de las razones técnicas que contra el proyecto pudieran esgrimirse podrían ser reconducibles a la vía de la enmienda. Pero es lo cierto, señoras y señores Diputados, que si algún sentido y alcance hemos de dar al trámite de toma en consideración, parece evidente, por respeto a la propia voluntad de la Cámara que estableció ese trámite, que la toma en consideración no es una mera rutina, sino que de algún modo define, prefigura o configura el alcance material de lo que va a ser objeto de tramitación, en la medida en que las observaciones lo que impliquen sea una ampliación sensible y esencial del ámbito de la proposición de ley, no pudiendo, por la vía de enmienda, ser objeto de incorporación a la proposición de ley.

Y eso es, efectivamente, lo que ocurre en este caso concreto. Porque no se trata exclusivamente de unas reservas técnicas que pudieran producirse respecto de formulaciones concretas y específicas que en la proposición aparecen, sino que se advierten en la misma una serie de deficiencias, de ausencias, para que pudiera entenderse que el tema ha sido abordado con una plena coherencia en consideración a una visión conjunta y sistemática del ordenamiento jurídico.

Porque si hay efectos que la alteración de la mayoría de edad produce, y que deben ser objeto de consideración específica en otros artículos del Código Civil que la proposición de ley no considera (como es el artículo 19, relativo a la adquisición de la nacionalidad; o el 160, concerniente a la situación jurídica del menor que vive independiente; o el 168, que se refiere a la emancipación por segundas nupcias; o el 688, que trata de la capacidad para el otorgamiento del testamento ológrafo), hay también una versión en el Código de Comercio que tiene que armonizarse, por cuanto que la mayoría de edad para ejercer el comercio, como SS. SS. saben, según los artículos 4.° y 5.°, cuando lo es por herencia, respecto de los causantes, es a los veintiún años y, por tanto, deberá armonizarse esa capacidad con la establecida en el Código Civil.

Hay una perspectiva todavía de mayor hondura y trascendencia, y me estoy refiriendo al tema de las compilaciones forales, respecto de las cuales el Derecho Civil es común y supletorio, meramente supletorio. En las compilaciones forales hay otras edades establecidas, y para que rigiera en determinados territorios esa mayoría de edad tendría que hacerse por modificación directa y expresa de las compilaciones, y alguna de ellas plantea problemas singulares, como es, en concreto, la Compilación Foral de Navarra, como SS. SS. saben, y por razones de todos bien conocidas,

en cuanto a la posibilidad de que se verifique esa modificación por iniciativa directa y exclusiva del Estado.

Consiguientemente, son razones todas ellas que aconsejan la no toma en consideración de la proposición de ley.

Hay, además, otro aspecto, y es el de la incidencia que la alteración de mayoría de edad tiene, no ya sobre los derechos que adquiere el menor que pasa a mayor de edad al haber sobrepasado los dieciocho años, sino también los derechos que pierde respecto a asistencia, prestación y atenciones por parte del titular de la patria potestad, y habrá que considerar en determinados supuestos la medida en que los mismos deban mantenerse y el modo en que sean exigibles.

Se ha hecho aquí un hincapié singular en la trascendencia y significación que la modificación de la mayoría de edad tiene en relación con los temas electorales, singularmente ante la expectativa de unas elecciones en ciernes o en puertas.

Respecto de este tema, yo tengo que decir que una cosa es la edad establecida para el ejercicio de los derechos electorales y otra la mayoría de edad civil. La edad para el ejercicio de los derechos electorales puede establecerse en la ley que regule las propias elecciones, y SS. SS. saben que está a la disposición de esta Cámara, a efectos de tramitarla y resolverla por vía de enmienda, sin necesidad de que desatemos en estos momentos una modificación tan importante, tan trascendente como la que supone la de todo el conjunto del Derecho Privado, del Derecho Civil y del Derecho Mercantil, modificación que, a juicio del Gobierno, hay que verificarla de un modo más coordinado y sistemático, modo que el Gobierno está, efectivamente, en estos momentos preparando; y aun cuando no he tenido yo oportunidad de exponer ante esta Cámara los planteamientos básicos de política legislativa que estamos preparando, sí he tenido ocasión de exponerlos públicamente y han tenido difusión suficiente, y saben que todo el derecho de familia está siendo objeto de una revisión que dará lugar, en un plazo muy breve, a una presentación de proyectos de ley que toquen todo el tema de la filiación, todo el tema de la patria potestad, el tema de la tutela y el del régimen económico matrimonial; temas todos ellos, como ven, que suponen una revisión conjunta y profunda de una parte sustancial de nuestro Derecho Civil y que a mí, como miembro del Gobierno, en función de las responsabilidades que tengo asumidas y en particular en lo que respecta a la tarea legislativa, me resultaría preocupante y alarmante que los tratáramos en función de unas urgencias, necesidades o proyectos electorales sin verificar la revisión conjunta y sistemática con la prudencia, la meditación y la serenidad que creo que a todos nos merece el tocar un texto como el Código Civil.

En esta situación en la que nos encontramos hay que realizar una transformación muy profunda de nuestro ordenamiento jurídico, y no sólo para corresponder a la transformación política que se está verificando, sino también para poner al día un ordenamiento cuyas raíces están todavía hundidas en la fenomenal obra legislativa que se realizó en la última parte del siglo XIX, pero tenemos que acometer eso con prudencia y con serenidad.

Yo he dicho muchas veces que, en mi condición de jurista, tengo un respeto genérico para el ordenamiento jurídico, pero lo tengo muy especial para aquellos grandes cuerpos legales que en alguna medida están arraigados en la sociedad y de los que depende en gran parte esa sociedad. Por eso querría prevenir a SS. SS. contra el riesgo de querer verificar la transformación y modificación del Código Civil, y de todo lo que ello comporta, en función de un planteamiento electoral.

Planteemos el tema de la edad requerida para el ejercicio del derecho electoral y vendrá después el tratamiento sistemático y conjunto del tema de la mayoría de edad a efectos civiles, a efectos mercantiles y a efectos de derecho privado; mayoría de edad que está efectivamente incluida en el borrador de proyecto de Constitución que todos hemos conocido.

Yo no sé si tiene o no suficiente fuerza para algunos sectores de la Cámara el argumento de que aquellos temas de singular trascendencia, que en alguna medida aparecen asumidos por el legislados constituyente en el proceso de elaboración de la Constitución, pueden o deben ser respetados por el legislador ordinario, para no prefigurar el contenido de la propia

Constitución. Pero sí debo decirles que en algún caso —y es una experiencia que se ha vivido muy recientemente en un país hermano tan próximo a nosotros como Portugal— el tema ha sido abordado a partir de la Constitución. En la Constitución se ha reconocido la plenitud de los derechos políticos a los dieciocho años y está en tramitación un proyecto de ley —precisamente por fundarse en que no se puede pensar que quien tiene plenitud de derechos políticos no pueda tener plenitud de derechos civiles— que plantea la modificación de edad en el Código Civil.

Estos son, Señorías, los argumentos fundamentales en los cuales basa el Gobierno su opinión respecto de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Repito a SS. SS. que me parece que el tema electoral puede y debe plantearse en el ámbito estrictamente electoral y que no debe prefigurar ni condicionar un cuerpo legal de la significación y trascendencia del Código Civil, que ha de ser tocado y revisado con respeto y con cierta reverencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a proceder a la votación sobre la toma en consideración de la proposición de ley para la reforma de determinados artículos del Código Civil, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Si les parece a SS. SS., vamos a jugar la aventura de que salga o no la votación electrónica, con la reserva de que pueda tener que suspenderse porque no funcione. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Lo siento, parece que la avería comienza otra vez.

Para no volver a molestar a SS. SS., vamos a intentar hacer la votación como antes hemos indicado, por filas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue rechazada la proposición de ley por 152 votos en contra y 122 a favor.

El señor PRESIDENTE: A continuación corresponde el examen de la proposición de ley formulada por el Grupo parlamentario Socialistas del Congreso sobre supresión de la pena de muerte. Por favor, que el señor Secretario dé lectura a esta proposición de ley.

El señor Secretario (Escuredo Rodríguez) da lectura a la proposición de ley.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Como la exposición de motivos va a coincidir con la defensa que se haga después, pediríamos que solamente se leyeran los artículos del texto.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción alguna por parte de la Cámara, dése lectura exclusivamente al articulado de la proposición de ley.

El señor Secretario (Escuredo Rodríguez) da lectura al articulado de la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: El señor representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la enmienda octava, de 1791, a la Constitución Federal de los Estados Unidos, se dice: «No se exigirán fianzas excesivas, no se impondrán multas excesivas, ni se infringirán penas crueles o desusadas».

Este texto de la enmienda octava de la Constitución de los Estados Unidos es uno de los signos repetidos posteriormente, por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 10 de diciembre de 1948, a la que luego aludiré, que representa una determinada norma de cultura, una determinada cristalización de la racionalidad en relación con el tema de las penas. En base a este principio de que no se impondrán penas crueles o desusadas o penas crueles inhumanas o degradantes, como es la terminología de la Declaración de 1948, se ha declarado por un Tribunal, el Tribunal Supremo Federal Americano, que la pena de muerte está incluida dentro de estas penas crueles o desusadas y, por consiguiente, dentro de una pena que es anticonstitucional.

Nuestra pretensión aquí, aunque tendremos que referirnos al fondo del tema, no es, señoras y señores Diputados, discutir sobre que se apruebe o que se esté a favor o en contra de la pena de muerte, sino simplemente que se esté a favor de su toma en consideración.

Y nosotros introdujimos, entre el paquete de proposiciones de ley, esta proposición porque el Partido Socialista Obrero Español, y en general los Socialistas españoles, tenemos una tradición abolicionista permanente en base a la defensa de los derechos humanos.

Hay dos textos que en relación con el tema de fondo son muy claros; son de autores liberales, es decir, de autores que forman parte de la tradición en la que se sitúa, al menos en alguno de sus sectores, el Partido de la mayoría. Uno de ellos, de 1764, el Marqués de Beccaria, muy breve, refleja bien esta cristalización de este problema de fondo. Dice Beccaria en su obra famosa «De los debates y de las penas»: «¿Qué derecho tienen los hombres a cortar cuellos a sus semejantes? La pena de muerte no está autorizada por derecho alguno. Es una guerra de toda la nación contra un ciudadano cuya destrucción consideran necesaria o útil».

Y también de la misma fecha, y dentro de la misma tradición, Voltaire, en el artículo «Hombre», de su «Diccionario filosófico», dice este hermoso texto que también creo que debe hacer meditar a todos aquellos que tengan de verdad arraigadas sus convicciones liberales: «Son precisos veinte años para llevar al hombre del estado de planta en que se encuentra en el vientre de su madre y del estado de puro animal, que es la condición de su primera infancia, hasta el estado en que empieza a manifestarse la madurez de la razón. Han sido precisos treinta siglos para conocer un poco su estructura. Sería precisa la eternidad para conocer algo de su alma. No es preciso sino un instante para matarle».

Desde estos alegatos se han venido produciendo, señoras y señores Diputados, testimonios abrumadores en favor de esa cristalización de un problema como el de la desconsideración como pena de la pena de muerte. Desde estos autores citados, pasando por de entre los más famosos, Klans, Camus, Mettermaier, Kessler, se hacen todos portavoces de un deseo mayoritario en el género humano. Solamente desde posiciones conservadoras se puede hoy defender esta práctica de la pena de muerte y en ella se alinean aún ciertos juristas que temen una innovación cuyos resultados, según ellos, serían imprevisibles. Las razones que se esgrimen para otorgar un sustrato intelectual y científico a esa actitud de defensa de la pena de muerte van desde la idea de compensación a la más pragmática de los peligros de la supresión, pasando por las exigencias de la defensa del orden social. La idea de compensación, derivada de posiciones filosóficas más generales, como la compensación moral de Kant, es la que puede tener un mayor arraigo incluso a niveles populares.

La pena —se dice —debe ser acorde con la gravedad del crimen y algunos crímenes, especialmente graves, sólo pueden tener como castigo la pena máxima. Cada uno debe ser tratado de acuerdo con sus obras y así, de acuerdo con esta filosofía, se han producido casos de represiones sangrientas en aplicación de esos criterios que desbordan, incluso, la propia actividad del Estado por multitudes descontentas con resoluciones judiciales o que no han querido ni siquiera esperar a estas resoluciones. La ley de Lynch, ley eficaz pero ni válida ni legítima en la tradición de algunos Estados americanos, es una formulación evidente de estas tremendas brutalidades.

Desde otras perspectivas científicas, las razones contrarias a la pena de muerte son abrumadoras. Por ejemplo, en relación con el criterio de la compensación, que es, en definitiva, el formulismo revestido de cientifismo de la vieja, regresiva y desacreditada ley de Talión, del «ojo por ojo y diente por diente», supone convertir a la venganza en principio penal.

Y, señoras y señores Diputados, el otro argumento, el de la supuesta utilidad de la pena de muerte en defensa del orden social, no ha podido ser demostrado por los estudios estadísticos en los países y en las épocas en que la pena de muerte fue abolida. Ejemplos tenemos como el de Toscana, donde de todos los estudios de magistrados, de funcionarios, de miembros del Ministerio de Justicia o de las propias instituciones penitenciarias italianas se deduce que ningún aumento de criminalidad se produjo ante la desaparición de la pena de muerte en aquel país.

La misma afirmación se puede hacer del estudio de las estadísticas de la mayor parte de los países abolicionistas, como, por ejemplo, la Gran Bretaña, donde todas las disminuciones parciales del ámbito de la pena

de muerte eran seguidas de augurios siniestros sobre los males que se iban a producir, que conducirían a la ruina y al desorden en el país. Algunos augurios de ésos también los hemos oído nosotros y, felizmente, como casi siempre, los profetas de catástrofes se equivocaron y hoy la Gran Bretaña se enfrenta, tras un período de pragmática pueba, con la abolición total.

Si todo eso es así, se puede concluir que la intimidación que la pena de muerte produce no es superior a otras penas y, sin embargo, como ya se sabe en los clásicos argumentos abolicionistas, la ejecución elimina la posibilidad de una rectificación. La vida, señores Diputados, no puede ser devuelta; la libertad, sí. El error judicial es absolutamente irreparable en la pena de muerte, y hay el ejemplo de Bélgica, donde la ejecución en 1862 de dos individuos cuya inocencia se demostró posteriormente condujo a la no aplicación desde entonces de la pena de muerte en aquel país.

Y como decía al principio de mi intervención, el texto del artículo 5.° de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 10 de diciembre de 1948, cuando afirma: «Nadie será sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes», está pensando, precisamente, señoras y señores Diputados, en la pena de muerte.

A todos estos argumentos añadimos, además, otro, elevando la perspectiva y generalizando la problemática que afecta a la propia sociedad y a la posible responsabilidad colectiva de la misma. También se ha tratado este tema muchas veces desde los sectores abolicionistas porque, en efecto, tras la concepción liberal, beneficiosa, en materia penal por otros motivos, pero que tenía una idea irreal y abstracta del delincuente, se señala por otros autores —Quetelet y Guerín son los dos primeros— la influencia de los factores sociales en la comisión de los delitos. Las carencias culturales, económicas, todo lo que, en definitiva, impide al ser humano ser auténticamente hombre, y a lo que somos enormemente sensibles los socialistas, favorece la delincuencia y es más achacable muchas veces a otros hombres y a las estructuras sociales que al propio autor material del hecho delictivo.

En nuestros días, como prueba de esas afirmaciones, la sociedad del bienestar ha puesto de relieve, señoras y señores Diputados, nuevas formas de delito; el nexo causal entre esas nuevas formas de delito y la sociedad del bienestar es evidente en las destrucciones o muertes sin causa, en el vandalismo, en el gamberrismo, en las nuevas formas de violencia, en los comportamientos asociales y en ciertas formas de uso de la droga.

Los delincuentes de cuello blanco son también otro fenómeno específico de nuestra sociedad desarrollada, y, en muchas circunstancias, los delitos que un código o una ley especial contemplan derivan directamente de coacciones colectivas, de represiones de la cultura, de éticas sexuales políticas y, muchas veces, de la falta de libertad, no simplemente entendida en el sentido de libertad política, sino en el sentido más profundo, falta de libertad social, son las causas de los delitos.

Hay un texto, señoras y señores Diputados, de Erick From que es enormemente significativo de esta realidad: «No pensemos —dice From— en el miedo a la libertad, en las frustraciones individuales de tal o cual deseo, sino en la coacción que se ejerce sobre la vida en su conjunto, el freno de la espontaneidad de expresión de crecimiento de las facultades humanas. La vida posee su propio dinamismo interior, como un árbol que quiere desarrollar sus raíces y sus ramas, crecer, extenderse, hacer estallar la fuerza de su savia; si su expansión es contrariada, la savia de la vida se corrompe y se convierte en toxina de muerte». En otras palabras, la sed de vivir y el furor de destruir no son independientes uno de otro, sino que tienen una relación proporcional inversa. A mayor desarrollo de la energía se encontrarán nuevos residuos tóxicos. La destructividad, dice From, señoras y señores Diputados, es el fruto venenoso del impedimento de vivir.

Sin caer, naturalmente, en extremismos deterministas que la ciencia penal ha rechazado, es evidente la influencia importante de la estructura social que diluye aún más la responsabilidad. Aún en estos supuestos ¿se puede seguir defendiendo la pena de muerte?

Nuestro país es uno de los que en su legislación mantiene la pena de muerte. El ar-

tículo 27 del Código Penal la contempla a la cabeza de las penas graves y el artículo 83 remite, como todos ustedes saben, a los reglamentos para su ejecución.

Pueden ser condenados a esta pena autores, entre otros, de los delitos de traición, delitos contra el derecho de gentes, homicidio en la persona de un Jefe de Estado extranjero, delitos contra el Jefe del Estado, delitos contra la forma de Gobierno, de rebelión, sedición, terrorismo, asesinato, robo con homicidio, etc., y, naturalmente, señoras y señores Diputados, que estos argumentos son argumentos conocidos. Son argumentos que he tenido que repetir para intentar que las conciencias de SS. SS. estuviesen alerta en el momento en que debieran tomar su decisión sobre este tema. Pero frente a estos argumentos, hoy no hay oposición y no hemos oído en otro debate que se celebró en el Senado argumentos de fondo contra la abolición de la pena de muerte.

No es casualidad que en ese artículo 5.° de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuando se habla de penas crueles, se hable junto a la tortura; porque con la pena de muerte ocurre un poco lo que ocurría, y lo que ocurre, con la tortura. Nadie la defiende —hay que hacer alguna excepción—, nadie defiende la tortura. En teoría, todos están en contra; está abolida ya de todos los textos. Está en un estadio superior al de la pena de muerte. Cuando hoy se quiere torturar se tiene que hacer en secreto y sin que se tenga ninguna publicidad, cuando solamente hace dos siglos era un medio de averiguación de la verdad y era una pena al mismo tiempo. De alguna forma ocurre lo mismo con la pena de muerte. Está un poco más retrasada en la toma de conciencia colectiva sobre la aberración que supone, pero ya nadie defiende razones teóricas en favor del mantenimiento de la pena de muerte. Hay vergüenza en defender, de manera teórica, al menos a nivel general, la pena de muerte.

Hemos tenido una gran satisfacción de ver en la Comisión cómo algunos representantes de otros Grupos Parlamentarios, por ejemplo el de Alianza Popular, manifestó en la Comisión que era abolicionista y cómo también lo manifestaron el resto de los Grupos Parlamentarios presentes en la misma. Todos votaron a favor de la toma en consideración de nuestra proposición de ley, con excepción del partido que acabo de mencionar, Alianza Popular, y la Unión de Centro Democrático, pero en ambos casos se manifestó que eran abolicionistas.

Por consiguiente, hay una cierta vergüenza en defender, con argumentos de fondo, la pena de muerte. Estamos, en relación con la pena de muerte, como se estaba a finales de la Monarquía absoluta con el tema de la tortura: ese tema que tan bien describe el profesor Tomás y Valiente en relación con la Monarquía absoluta en España, donde se daban argumentos de prudencia política a finales del siglo XVIII para no abolir la tortura y que luego después se abolió. Lo mismo estamos hoy, señoras y señores Diputados, en relación con la pena de muerte.

Los argumentos que se dieron en relación con este tema, que, insisto, no es un tema de fondo, sino el tema de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario que tengo el honor de representar, son argumentos, por consiguiente, secundarios y no de fondo.

El señor representante de Unión de Centro Democrático que intervino en la Comisión, dijo en aquella ocasión, para intentar desvalorizar el planteamiento de nuestra proposición de ley, que una cosa era la oportunidad política y otra cosa el oportunismo político. Naturalmente que estamos de acuerdo en eso. Pero no se puede decir que sea oportunismo político de un grupo que ha sido abolicionista durante muchos años, y que viene defendiendo y sintiendo en el fondo de este tema, porque es un tema que afecta a la pena de muerte. El oportunismo político puede ser el de aquellos que acepten votar contra esta toma en consideración cuando ello contradiga sus conciencias. Naturalmente, aquellos que no quieran que se tome en consideración la proposición de ley, están en su perfecto derecho; pero, insisto, es oportunismo político —no el nuestro— el de aquellos que aceptan votar contra esta toma en consideración cuando ello contradiga sus conciencias.

También se decía en la Comisión, y el señor Ministro le dijo en el Senado, que la abolición debe ser gradualmente establecida

y no de golpe, poniendo como ejemplo la sabia y pragmática Gran Bretaña, de que esto se hizo allí de esta manera. Pues bien, nuestra proposición de ley acepta, señoras y señores Diputados, este sabio consejo de la abolición gradual, porque no planteamos una abolición total, sino exclusivamente en los delitos que están tipificados en el Código Penal, manteniéndola, por ejemplo, en el Código de Justicia Militar.

También se dijo por el señor Ministro en el Senado y por el representante de Unión de Centro Democrático en la Comisión que era inoportuno en este momento, porque hay una cierta desmoralización y un sentido de que las demás penas no se cumplen. Pero, señoras y señores Diputados, ¿es que para resolver otros problemas tenemos que mantener esta barbaridad que repugna a las conciencias civilizadas en una sociedad democrática de la segunda mitad del siglo XX? Esto no es ni coherente ni congruente. Sin embargo, creo que es necesario que abordemos en esta intervención, lo más rápidamente posible, algunos problemas de fondo.

No hemos tenido, en este caso —pese al gran número de técnicos que antes nos ha dicho el señor Ministro de Educación y Ciencia tiene el Gobierno—, no hemos tenido ocasión de que los técnicos nos informasen de cuáles son las razones del Gobierno contra la proposición de ley de abolición de la pena de muerte, porque el Gobierno no ha hecho informe escrito en relación con este tema. Quizá los técnicos estaban ocupados en otros temas.

Lo que sí sabemos es que el Gobierno y Unión de Centro Democrático están yugulando, como ya se ha visto con otras proposiciones de ley, las iniciativas de los Grupos Parlamentarios, y se alegan para ello razones de Derecho comparado. No es normal. Hemos oído en muchas ocasiones que en los regímenes parlamentarios existen iniciativas de los Grupos, pero que mayoritariamente son del Gobierno. Tengo que recordar que todavía, hasta que no esté aprobada la Constitución, no estamos en un régimen parlamentario, y que el Gobierno no es un Gobierno que dependa del Parlamento. Por lo tanto, este argumento de Derecho comparado no se puede hacer en este momento coyuntural, en este período constituyente, donde es necesaria la colaboración de todos.

No se entiende cómo el Gobierno yugula esta iniciativa parlamentaria de las proposiciones de ley en un momento como éste, y, sobre todo, no se entiende cuándo en un nivel que no es el propio nuestro, que es el nivel del Poder ejecutivo (se decía antes: «el Gobierno gobierna»), se ha llamado a los Grupos Parlamentarios a participar en unos acuerdos del ámbito ejecutivo propios de la planificación del Gobierno, como son los «Acuerdos de la Moncloa». Se nos llama para ese nivel ejecutivo y, sin embargo, se nos impide en el ámbito propio, que es el ámbito parlamentario, donde nos sentimos en nuestra situación correcta, actuar mediante las proposiciones de ley.

El Gobierno no debe hacer de «perro del hortelano», como lo está haciendo en esta circunstancia en que, en concreto, en relación con la pena de muerte, lo hace, porque, a diferencia de otros supuestos, aquí no se nos puede decir que ya no es necesario porque el Gobierno trae otro proyecto similar.

Hay, por fin —y con esto termino, señoras y señores Diputados—, que decir que no estamos pidiendo más que la toma en consideración. Estamos pidiendo que esta Cámara se abra a la libertad; que se nos deje exponer nuestros argumentos de fondo; que los que estén contra nuestros argumentos los expongan. No debe haber miedo a la verdad y tiene que haber un auténtico sentido de la libertad. Desde los sectores que se reclaman liberales no se puede yugular, señoras y señores Diputados, esta iniciativa, que no es más que pedirles una simple toma en consideración.

Algunos que se reclaman, como de San Pedro y San Pablo, recordarán aquel lema del Apóstol: «La verdad os hará libres». Pero esa «verdad os hará libres» la completaba algún filósofo del Derecho moderno diciendo que no hay que olvidar que también la libertad nos hace más verdaderos. Y solamente a través de esa libertad que nos hace más verdaderos es como de verdad se puede consolidar una democracia.

No pedimos que nadie esté a favor de nuestra proposición de ley. Solamente pedimos que se nos deje exponer nuestras razones para po-

der pedir al Estado el ejemplar autocontrol de renunciar a la pena de muerte como instrumento social.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Señor Presidente, Señorías, podría haber ahorrado al Congreso —y probablemente a las horas en que estamos se me hubiera agradecido— la exposición del parecer del Gobierno sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. Para ello podía tener en cuenta que los argumentos del Gobierno fueron hechos explícitos no hace más de quince días, en debate paralelo a éste y que tuvo lugar en el Senado. De él se ha hecho eco el Diputado señor Peces-Barba.

Se podía también tener en cuenta que, por la naturaleza del tema, por la carga dogmática y emocional que con frecuencia comporta y por la irreductibilidad última de la oposición entre abolicionistas y antiabolicionistas, lo que importa de verdad es situar su tratamiento con urgencia y con rigor en la vía de una concepción equilibrada y armónica de nuestro sistema punitivo que satisfaga la necesidad de protección social y las exigencias de una sociedad, moderna en lo cultural y elevada en lo ético.

Importa eso más que desencadenar y sostener, quizá artificialmente, una polémica que por el inevitable afán simplificador de unos, o, en ocasiones, por el deseo de afirmar o protagonizar causas generosas y humanitarias, puede forzar innecesariamente la aparición con exasperación dialéctica de una confrontación entre unas y otras tesis, que ni se dio en el Senado ni pienso que se da en este Congreso.

Sin embargo, y pese a esas razones, por cortesía debida al Congreso —que gustosamente cumplo, porque no siempre la valoración de interpretación del debate en el Senado ha sido correcta, y porque las palabras del señor Peces-Barba constituyen desde luego una invitación, pero también una incitación y un estímulo para intervenir —voy a tratar de resumir nuestra posición en términos breves y claros.

Diré, en primer lugar, que, en función de la posición del Gobierno y del Grupo Parlamentario de UCD, no es correcto, sino que sería un esfuerzo, yo diría que peligroso, querer que el debate se presentara, o se orientara la votación, como expresión de posición favorable o contraria a la pena de muerte. Así lo ha reconocido el Diputado señor Peces-Barba cuando expresamente ha dicho que no se trata en estos momentos de someter a votación el tema de si se es o no abolicionista. No puede, consiguientemente, interpretarse una votación contraria como postura adversa a la abolición de la pena de muerte o partidaria del mantenimiento de la pena de muerte.

Yo admiro, y hasta envidio, la capacidad que muchos tienen de elementalizar los problemas, capacidad que en este caso podría manifestarse en términos que en alguna forma se han escapado al señor Peces-Barba al apuntar cuál podría ser el sentido de la votación, y que podría ser el siguiente: o se es partidario de la pena de muerte o no se es partidario. Si se es partidario, el voto obligado debe ser contrario a la toma en consideración, y solamente si no se es partidario se justifica el voto a favor. Creo que el planteamiento no es así correcto y que, desgraciadamente, las cosas son más complejas.

Yo diría que lo que está sometido a deliberación de la Cámara, lo que está sometido a decisión de la Cámara —y el señor Peces-Barba lo ha dicho repetidamente—, es la toma en consideración de una concreta proposición de ley en los términos concretos en que esa proposición se formula y con el alcance con el que esa proposición se presenta.

A salvo de interpretaciones más autorizadas y sobre todo más eficaces, como podía ser la de la Presidencia de esta Cámara o la del órgano de la Cámara al que correspondiera, yo entendía que el trámite de la toma en consideración de una proposición de ley tiene un alcance y significación sustantiva que, de alguna forma, implica un debate de totalidad sobre el sentido de la proposición presentada, sobre la valoración de la naturaleza de la materia objeto de la misma, a efectos de determinar si su importancia y rango merecen la toma en consideración por el Congreso, pero también, y sobre todo, un juicio sobre la idoneidad del enfoque con que el tema se abor-

de para mejor afrontar el problema y alcanzar la solución mejor.

Desde esta perspectiva, pienso que no es correcto entender el voto como expresión de abolicionismo o antiabolicionismo. Pienso más bien que quien profesa verdaderamente las tesis abolicionistas se ha de plantear su voto en función de si esta completa proposición de ley constituye o no el mejor cauce para alcanzar la efectiva abolición pretendida; si, en definitiva, su enfoque es o no el más adecuado para facilitar su asimilación social y su consolidación jurídica subsiguiente en nuestro ordenamiento. Y, a juicio del Gobierno —que no es partidario de la pena de muerte—, considerar simplemente el tema en una forma aislada y sin engarce sistemático con una operación reequilibradora del sistema punitivo y restauradora de la confianza social, no sólo no es la mejor forma técnica de hacerlo, sino que es la forma más arriesgada, políticamente incluso, para el éxito de la propia tesis abolicionista. Porque en la confrontación dialéctica entre las posiciones abolicionista y antiabolicionista todo se ha dicho, y el señor Peces-Barba ha hecho una brillante exposición de los argumentos a favor de la abolición.

Es fácil el acceso al bagaje de argumentos con el que respaldar una u otra convicción, pero hay un argumento que, con la fuerza incontrovertible de los hechos, es el que más afecta a la consolidación del abolicionismo en muchas conciencias y en muchas realidades políticas bien conocidas. Este es la frecuente reversión del proceso, desandando los pasos andados, reversión que se produce con tanta más facilidad cuanto se verifica la abolición desde un planteamiento dogmático y apresurado.

Cabría exponer una lista indicativa suficientemente expresiva de los países que han dado marcha atrás en la adopción de medidas abolicionistas. Cabría detallar el caso de países en que se ha consolidado a través de un proceso prudente y maduro. El señor Peces-Barba ha aludido al caso de Inglaterra, en el que hubo un proceso de maduración, que culminó el año 1969 con la abolición total de la pena de muerte. Nosotros tenemos una experiencia, la de la República, en que se abolió en el año 1932 y se restableció en 1934. Se me dirá —y es cierto— que por las propias fechas se advierte el distinto signo político en que una y otra medida fue adoptada (lo digo anticipándome al argumento que se me pudiera dar).

Pero de lo que se trata precisamente es de poner de relieve ese riesgo, de analizar y valorar el tema con tal rigor y profundidad, en función de un sistema punitivo armónico y equilibrado, que no pueda estar sujeto a revisiones según los azares electorales, porque haya sido socialmente aceptada la solución, porque esa aceptación descanse en el respeto general al Código Penal, por su realismo y modernidad, como arco de cierre de todo el ordenamiento y garantía eficaz de los derechos, de las libertades y de la propia convivencia.

Al hilo de algunas consideraciones expuestas por el Diputado señor Peces-Barba, en polémica implícita en algunos puntos con la posición del Gobierno expuesta en el Senado, y al hilo también de algunas interpretaciones simplificadoras que de esa posición se han hecho, yo quería hacer aquí ahora algunas precisiones, advirtiendo para formularlas que me he lucrado de la propia confrontación de mi posición con las de los demás, a través de los debates a que he asistido y de los propios comentarios que en la prensa se han producido en torno al tema, lo cual demuestra la eficacia y fecundidad del diálogo para la formulación y afinamiento de las propias posiciones.

Yo dije en el Senado, en términos más o menos aproximados, que el movimiento abolicionista ha oscilado al compás de la evolución de las normas culturales y de las necesidades concretas de cada sociedad en cada momento histórico, y que las decisiones se han adoptado como dato empírico, inspiradas no sólo por razones que la doctrina ha manejado y maneja constantemente, sino también —como no podía por menos de ser— por una valoración de la realidad social a la que se aplicaban y de los propios movimientos de la opinión pública, en función muchas veces del nivel de agresión de que la convivencia pudiera ser objeto. Esto es una pura verificación de hecho, que comporta una referencia a la oportunidad.

Pero contraponer por ello el nivel de las

convicciones y de las razones de oportunidad no deja de ser una excesiva simplificación desnaturalizadora. La oportunidad es factor necesario en toda decisión política. Pero yo entiendo la oportunidad en un sentido más alto que el oportunismo coyuntural a que con facilidad se limita. Hacer una cosa con oportunidad en función de unas convicciones es hacerla en el momento y la forma más adecuados para que las convicciones se hagan realidad. Y añado más, añado algo que puede tener el sentido de un cierto desahogo cordial y desde luego personal. Yo, que considero importante la oportunidad y la prudencia en cualquier decisión política, no me alineo entre quienes consideran la oportunidad como el último o definitivo factor de una decisión o la prudencia como el sumo valor político, porque entiendo de superior entidad la virtud, por ejemplo, de la fortaleza, que, en función de la propia responsabilidad, respalda la voluntad de hacer lo mejor en la mejor forma. Fortaleza para tomar la decisión necesaria; fortaleza para dejar de tomar una decisión que pueda ser atractiva y simpática.

Es fácil apuntarse tantos políticos cuando sus efectos negativos puedan hacerlos contraproducentes. Por eso el acento de mi exposición en el Senado, y querría que también aquí, no estaba tanto en la oportunidad cuanto en la responsabilidad, aunque a aquélla me refiriera entonces, como me he referido ahora.

Reivindicar la necesaria inserción de la política en un cuadro de valores últimos, y para mí desde luego trascendente, es especialmente confortador para quien cree profesar convicciones que no sacrifica y actúa en función de principios de los que no abdica. Y es especialmente doloroso por lo mismo que, al hilo de un debate político, en alguna ocasión, o por el fácil recurso dialéctico, nada infrecuente, de simplificar y hasta desnaturalizar la posición que se combate para mejor respaldar los argumentos de la propia, se haya intentado entender mis palabras como pretensión de separación entre el mundo de la ética y la realidad, convirtiendo sus problemas en antagónicos.

Mi deseo en estos momentos es definir con claridad que mi intención fue y es precisamente la contraria. Cuando afirmé que de esos principios no se sigue linealmente la conclusión sin eliminar en esos principios la realidad a la que la decisión ha de aplicarse y sin salvar simultáneamente las exigencias éticas que comporta la responsabilidad política asumida para hacer las cosas en la mejor forma posible, no hago sino pretender formar mi conciencia, a efectos de la decisión, en función de una escala de valores plenamente respetada y desde luego nunca subvertida.

Como se deduce bien de lo que llevo dicho, desde la específica responsabilidad que tiene asumida el Gobierno, entiendo que el tema de la pena de muerte debe ser conectado con una revisión armónica y reequilibradora del Código Penal, operación de política legislativa de largo alcance, e incluso de política a secas, en la que debe ser insertada la modernización global del sistema punitivo, el restablecimiento del respeto al Código Penal, el fortalecimiento de la confianza social en el Código y la restauración de la conciencia de que las penas de privación de libertad se cumplen, lo que implica una revisión de la política que durante bastantes años se ha seguido en materia de indultos generales.

Lo que difícilmente toleraría ya nuestro sistema punitivo es el parcheo aislado y sistemático. El Código Penal vigente, resultado de sucesivas acomodaciones más profundas, al hilo de los cambios políticos que se han ido produciendo, es todavía en su esquema y raíces el Código de 1870, época de oro legislativa, como antes recordaba. Acusa por lo mismo obvios desfases con respecto a la realidad social de nuestro siglo, con independencia del efecto propio del cambio político en el que estamos, y está siendo objeto de reformas parciales que calificaríamos de verticales en cuanto que suponen variar la configuración de determinados supuestos delictivos en función de las necesidades del período de transición en el que estamos. Pero difícilmente puede ser objeto de reformas más profundas, y sobre todo horizontales, que afecten globalmente a todo el sistema punitivo, sino en el marco de una consideración global y sistemática.

Por ello el Gobierno ha acometido la revisión total del Código, la elaboración de un Código Penal de nueva planta, a cuyas líneas directrices me he referido públicamente, y que

espero tener próxima oportunidad de exponer ante esta Cámara, o por lo menos en sesión informativa de la Comisión de Justicia. En esencia supone pretender la adecuación de tipos y penas al nivel actual de reprobación social, lo que dará lugar a despenalizaciones y rebajas de penas obviamente, pero dará también lugar a penalizaciones de conductas que hoy no están incluidas en el Código Penal y que son repudiadas por la conciencia social, y también a la elevación de algunas penas.

Será coordinada con una nueva ley general penitenciaria y con el intento (abandonando la política de indultos generales) de que las penas de privación de libertad sean adecuadas, que huyendo de excesos contraproducentes en una buena política criminal se cumple como regla general

Esta elaboración global que se lleva a efecto con la máxima urgencia está prevista en su desarrollo en diversos niveles temporales. Tiene un plazo último, que sería lo que podríamos llamar el largo plazo, que no es más que plazo aproximadamente de unos ocho meses, en que la totalidad de la reforma estará terminada, recogiendo los principios de la Constitución.

Pero en estos ocho meses, lo que se irá haciendo, a medida que aquellas partes que respondan a un conjunto y a unos principios sistemáticos sean terminadas y maduradas, es llevar a efecto su tramitación y, con mayor urgencia, en plazo que no creo haya de exceder de dos meses, realizaremos aquellas reformas respecto de las cuales hay mayor perentoriedad y urgencia, y entre ellas la consideración del tema de la pena de muerte, dentro de un reequilibrio armónico del sistema vigente del Código Penal.

Este es el planteamiento.

No querría terminar sin hacer una breve referencia al argumento relativo a la iniciativa legislativa, al tema de la iniciativa legislativa de los parlamentarios. No ha sido el Gobierno ni ningún Diputado de UCD el que formuló el criterio con carácter general de que en el trámite de toma en consideración había que votar por principio en un determinado sentido. El Gobierno entiende que el trámite de toma en consideración debe producirse sin discernimiento, en función de consideraciones a que creo me he referido en la intervención anterior que he tenido, y en función de ellas adoptar la decisión sobre la toma o no en consideración en cada caso.

Bien entendido que no resulta llamativo que las proposiciones de ley sean tomadas en consideración sólo en un porcentaje reducido, como corresponde a la práctica de todos los Parlamentos. Ya sé que el señor Peces-Barba entiende que la calificación de nuestra situación en estos momentos es suficientemente ambigua como para no poder invocar esa experiencia, pero es así lo cierto, porque hay un Gobierno respaldado por unos resultados electorales, y en función de esos resultados electorales tiene asumida la responsabilidad de llevar adelante una política legislativa coherente, ordenada y racionalmente programada. Esto siempre, pero fundamentalmente en momentos de transición, en que las reformas del ordenamiento jurídico son más profundas. Siempre, digo, es perciso tener la referencia de un planteamiento ordenado y sistemático.

No se pueden, a mi juicio, acumular para su realización todos los programas políticos. El Gobierno tiene establecido un programa, y en él podrán insertarse las proposiciones de ley, en función de las peculiaridades determinadas de cada una de ellas, en una verdadera función de discernimiento individualizado.

El éxito de la operación en la que estamos depende en gran medida del rigor y la firmeza con que todos sepamos respetar un cierto orden de prioridades, para no tratar de plantear todos los temas al mismo tiempo, y acomodar el proceso de transformación a unas bases racionalmente concebidas y establecidas.

Creo que nadie puede ni debe anidar recelos respecto de un Gobierno que, como su predecesor y como lo que es hoy UCD, ha dado verdaderas pruebas de la firmeza, la convicción y la decisión con que ha abordado los problemas políticos más arduos. La tarea global sigue hacia delante. No ha sido desde luego menor el esfuerzo en este proceso democratizador y de consolidación de la democracia del Gobierno y del Partido Político de UCD.

Y nada más, Señorías, sino concluir indicando que, en virtud de todos los argumentos expuestos, entiende el Gobierno que no resulta procedente la toma en consideración de la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: La Cámara va a proceder a continuación a la votación sobre la toma en consideración de esta proposición de ley.

A la Mesa fue presentada, por dos Grupos Parlamentarios, la solicitud de que esta votación fuera por el procedimiento secreto, conforme determina el artículo 75 del Reglamento. En consecuencia, se va a proceder a la votación secreta de esta proposición de ley.

Por los señores Secretarios de la Cámara se dará lectura de la lista de los señores Diputados para que procedan a la emisión del voto. Recuerdo que lo que se está votando es la toma en consideración de esta proposición de ley. La votación afirmativa será a favor de la toma en consideración; la votación negativa será en contra de la toma en consideración. El contenido de las papeletas será: sí, no o en blanco.

Comienza la votación.

Efectuada la votación y terminado el escrutinio, dijo

El señor PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente: a favor de la toma en consideración, 128 votos; en contra, 133; abstenciones, 11. Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

El señor VIANA SANTA CRUZ: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Al oír la petición de palabra para explicación del voto del Grupo de Unión de Centro Democrático, he pedido esta intervención para una cuestión de orden para significar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento, no se puede abrir debate alguno. Es cierto que el artículo 180 establece que podrá un representante de un Grupo Parlamentario pedir la palabra para explicación de voto por un plazo máximo de diez minutos. Nuestra tesis en un debate anterior sobre la constitución de la Comisión de Investigación sobre los sucesos de Málaga y Tenerife fue que era distinto el debate y la explicación de voto, mientras que Unión de Centro Democrático sostenía que era la mismo, que la explicación de voto suponía debate. Nos congratulamos que Unión de Centro Democrático haya cambiado de opinión y que distinga, ajustándose al Reglamento, el debate de la explicación de voto, y como consideramos que es muy necesario que explique el voto entre la tendencia teóricamente abolicionista y el voto negativo, no tenemos inconveniente en que pueda intervenir.

El señor PRESIDENTE: El señor representante de la Unión de Centro Democrático tiene la palabra a efectos de la explicación de voto por el plazo máximo de diez minutos.

El señor VIANA SANTA CRUZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar dar las gracias al Diputado del Grupo Socialista, señor Peces-Barba, por el apoyo que ha prestado a la petición de nuestro Grupo para la explicación de voto.

Brevemente voy a dar lectura al texto que, elaborado y aprobado por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, razona nuestro voto sobre la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista.

El voto contrario de UCD a la admisión a trámite de la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista tiene una explicación.

Antes que nada hay que decir, de manera muy clara, que este voto no significa en modo alguno la decisión de UCD, ni de sus Diputados, de mantener la pena de muerte en nuestras leyes. Nuestro voto no debe interpretarse como pronunciamiento sobre el tema de la pena de muerte, es simple, única y exclusivamente un voto contrario a la toma en consideración de una proposición de ley de la oposición que el Partido gubernamental no tiene por qué asumir.

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático considera que la pena de muerte debe ser tratada legalmente en coherencia con una reforma del Código Penal; no nos referimos a una reforma en profundidad que requiera años de estudio, sino a la reforma necesaria para mantener la lógica interna de un código que en la actualidad es exageradamente severo en algunos puntos y que, con el mero

retoque de los artículos a que se refiere la proposición de ley, quedaría en muy grave situación de incoherencia interna porque la proposición es técnicamente deficiente.

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático y sus Diputados estiman que es urgente la acomodación del Código a los criterios de justicia de la nueva sociedad española, de una sociedad que ha asumido nuevos valores; estiman por ello que es igualmente urgente que las penas se acomoden a los delitos, y que las penas se cumplan; estiman que es necesario racionalizar y humanizar el Código Penal para que sea una ley tomada en serio por todos los ciudadanos; UCD y los Diputados que integran el Grupo proclaman que la dureza de las leyes no debe devenir mitigada por su incumplimiento, ni siquiera por la vía de indultos generalizados y sucesivos, sino por el establecimiento de una ley justa que responda a los criterios éticos imperantes en la sociedad española. Por todo ello, consideramos que la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista debe ser superada por un enfoque más amplio, y a la vez urgente, sin perjuicio de que estudios más profundos programen nuestro sistema penal para más largo plazo.

Solamente de esta manera se explica el voto de este Grupo Parlamentario. Hemos de decir, además, que esta conclusión se ha obtenido después de difíciles debates; y que sólo cuando ha quedado claro para los Diputados de este Grupo que este voto no significa apoyo alguno al mantenimiento a la pena de muerte en el Código Penal (repito que este voto no significa apoyo alguno al mantenimiento de la pena de muerte en el Código Penal) se ha conseguido el asentimiento de todos ellos. En esta decisión han influido también razones de sentido de la responsabilidad parlamentaria, que nunca podrán justificar para quienes son partidarios de la abolición de la pena de muerte un voto negativo a esta abolición, pero sí explican la negativa a la tramitación de una proposición que, de haber sido aceptada en los términos propuestos, hubiera dejado profundamente insatisfechos a los Diputados de Unión de Centro Democrático. No puede ser de otro modo tratándose de una importante cuestión que tanto afecta a la conciencia individual de los ciudadanos y de los Diputados, conciencia que UCD, inspirada en criterios humanistas, respeta siempre.

Unión de Centro Democrático proclama, para terminar, que es imprescindible acomodar la ley penal a la realidad con objeto de hacer de la misma un instrumento respetado y cumplido, en beneficio del orden, de la paz y de la justicia.

Con este criterio considera urgente la reforma de un Código que debe implicar la reconsideración profunda de las penas, y de una manera muy especial de la pena capital; y ha votado, por tanto, en contra de una proposición de ley que no ha presentado su Gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión quiero recordar a los señores Diputados que mañana, a las diez de la mañana, se constituye la Comisión de Encuesta sobre los sucesos de Málaga y La Laguna. Aquellos señores Diputados que tengan que constituir esta Comisión han de estar aquí a las diez de la mañana.

Se levanta la sesión hasta el próximo jueves, día 19, a las cinco de la tarde.

Eran las once y veinticinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar ..... **50 ptas.**
Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID